

FRANCISCO DE PAULA VALLADAR
CRONISTA DE LA PROVINCIA

LAS ORDENANZAS DE GRANADA
y las artes industriales granadinas

MEMORIA

premiada por la Real Sociedad Económica
de Amigos del País, de Granada,
en su Certamen de 1900.



6640
391



GRANADA
TIP. COMERCIAL. SANTA PAULA, 19
1915

Las Ordenanzas de Granada
y las artes industriales granadinas

Comisión Provincial de Monumentos - GRANADA	
BIBLIOTECA	
Sala	27
Estante	2
Número	59

R. 318

FRANCISCO DE PAULA VALLADAR
CRONISTA DE LA PROVINCIA

LAS ORDENANZAS DE GRANADA

y las artes industriales granadinas

MEMORIA

premiada por la Real Sociedad Económica
de Amigos del País, de Granada,
en su Certamen de 1900.



GRANADA

TIP. COMERCIAL. SANTA PAULA, 19

1915



FRANCISCO DE PAULA VALLADAR
PROPIETARIO DE LA FUNDICIÓN

LAS ORDENANZAS DE GUERRA

y las otras disposiciones correspondientes

DE LA GUERRA

que se han publicado en el Boletín de la
de Madrid, y en las de los demás
de los puntos de guerra.



INTRODUCCIÓN

LEMA: El estilo mudéjar, ha podido ser la fórmula de un arte genuinamente español.

Ya hace años, en 1888, escribí un trabajo para el Certamen convocado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Granada, y tuve la honra de que el Jurado lo declarara digno de premio.

Mucho se ha estudiado e investigado después, especialmente en lo que respecta a arte árabe, al estilo mudéjar y a orígenes históricos de la civilización hispano-musulmana, tan discutida, y aun negada otra vez en estos tiempos; y aunque en mi modesta esfera he procurado ampliar mis conocimientos en tan difíciles materias, sintetizándolos,

VI

especialmente, en mis libros *Guía artística de Granada* (1890-1906), *El incendio de la Alhambra* (1890), *Historia del arte* 1.º y 2.º tomo (1894-96) y un buen número de estudios publicados en revistas y periódicos,—a algunos de los cuales me referiré en notas—, es cierto que no me he decidido a alterar el texto de este trabajo (premiado también por dicha R. Sociedad en 1900) al darlo a la estampa, porque, en general, se halla conforme con las teorías que respecto de arte y de historia vengo sosteniendo durante mi modesta vida de escritor.

Algo más que una ligera reseña histórico-crítica, merecen las Ordenanzas y las artes industriales granadinas, y fué acertada idea la de la Real Sociedad, al incluir entre los temas del Certamen de 1888, el que dió motivo al primer estudio, y no menos este de 1900.

Una «reseña histórica de las manufacturas y oficios granadinos, fijándose especialmente en las imitaciones modernas de los trabajos árabes», decía el programa del Certamen de 1888, y por mi parte juzgué de interés ampliar, en cierto modo, el tema, para que el estudio encajara en algo de las hermosas máximas que contienen el *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774) y el referente a *la educación popular de los artesanos y su fomento* (1775); dos libros notabilísimos que

honran la memoria de los sabios consejeros del ilustre monarca fundador de las Reales sociedades económicas, y que ya que no son populares, como debieran, entre los obreros, merecen ocupar sitio preferente en la colección de libros de todo hombre estudioso.

Consulté gran número de obras, de manuscritos y de folletos y revistas, y con los materiales reunidos entonces y en 1900, pudiérase escribir una verdadera historia de las artes industriales granadinas, cuyos preceptos de organización, allá en los tiempos de las asociaciones gremiales, están recopilados en las hermosas *Ordenanzas de Granada*, muy dignas de estudio, consideradas como cuerpo de doctrina legal en diversos asuntos locales, y desde el aspecto histórico y artístico (1).

Para mayor claridad en el desarrollo de las artes suntuarias granadinas, dividí el trabajo en tres agrupaciones, correspondientes a la época hispa-

(1) Entre los muchos libros y monografías que tuve en cuenta para escribir estos estudios, he de mencionar, además de los que después cito, los siguientes: *Habiti antichi et moderni di tutto il mondo*, edición de 1598.—*Arte de cultivar las moreras...* y el de hilanza de la seda en ^{Organcia} y preparación del hiladillo, 1776.—*Hist. del luxo y de las artes suntuarias*, Sampere.—*Spanish arts*, Riaño.—*La Alhambra*, estudio bibliográfico, Re-

VIII

no-musulmana la primera; al *arte mudejar*, sus efectos y decadencia, la segunda, y al *arte contemporáneo* (imitaciones modernas de las artes suntuarias de los árabes); y en todas tres presenté desde el arte de construir (materiales, procedimientos, edificios y ornamentación), hasta trajes, mobiliario, cerámica, joyas, armas, vidrios, imprenta y librería, etc. (1).

vista de España, 1884.—*La habitación*, Miquel y Badia.—*Museo español de antigüedades*.—*Ordenanzas de la ciudad de Sevilla*.—*Monumentos árabes de Granada, Sevilla y Córdoba*, Contreras. Consideraciones sobre las artes e industrias.—*Diálogos de J. L. Vives*, edición de 1749.—*Anales de Granada*, por H. de Jorquera, M. S. de Sevilla.—*Estado social y político de los mudejares de Castilla*, F. y González.—*Museo español de antigüedades*, etcétera. Además, creo inútil mencionar los libros de Simonet, Pedraza, P. Léchica, Argote, Owen Jones, Murphy, Praugey, Fernández Guerra, Lafuente Alcántara, Riaño, Fernández Jiménez, Rada y Delgado, Janer Dozy, Eguílaz, y otros muchos autores antiguos y modernos que tratan de Granada y de sus artes famosas. La nota bibliográfica sería interminable y aun ofendería la ilustración de mis lectores. También he tenido a la vista muchos tomos de la espléndida colección de *Documentos inéditos para la Hist. de España*.

(1) Muy buena parte de ese trabajo lo publiqué en la famosa *Revista de España*, 1890.

En 1900, para escribir este estudio que ahora publico, aproveché buena parte del primitivo trabajo, dividiéndolo en cuatro agrupaciones, de este modo:

- I. Las Ordenanzas de Granada y el «arte nuevo» (o mudejar).
- II. Las Artes industriales y las «formas del arte».
- III. Edificaciones, Muebles, Cerámica, Cueros, Tapices, etc. Luces, Vidrios, Trajes, Joyas y armas, Coches y literas.
- IV. Imitaciones modernas de las artes suntuarias de los árabes.

La influencia de los estilos orientales, aunque muy discutida entre nosotros, es fácil conocerla, y aun se nota en España en el mobiliario, en algunas clases de tejidos y fabricaciones y en las artes cerámicas, a pesar de las intrusiones de modas francesas e inglesas y de la baratatura con que Alemania, por ejemplo, ha producido joyas y muebles y objetos artísticos, en particular. No obstante esos rasgos, que acusan su origen, aunque en Andalucía, especialmente, no puede negarse que los árabes dejaron gérmenes que aún no se han extinguido en las artes y en el carácter típico del pueblo, hay esparcidos innumerables errores acerca de las costumbres y de la vida de los musulmanes españoles; y es que siempre se

X

ve el lado fantástico de la raza oriental; y solo nos la figuramos gozando de placeres, entre flores, oyendo saltadoras fuentes que ríen y murmuran, aspirando perfumadas brisas....

Las investigaciones del inolvidable Contreras, confirmadas ahora por preciadísimos descubrimientos arqueológicos en la Alhambra, han revelado cómo y dónde vivían los musulmanes españoles, demostrándose que no se ha extinguido el carácter típico de las artes y las costumbres de aquellas gentes que fueron españolas y que se mezclaron con nuestra raza.

En la famosa *Revista de España* (1890), publiqué parte de un estudio acerca de «Las artes suntuarias» en Granada, y fijé algo extensamente los términos de esta cuestión importantísima, teniendo hoy la satisfacción de ver confirmados mis modestos juicios por los trascendentales descubrimientos arqueológicos a que antes he hecho referencia.

Mucho se ha estudiado e investigado después: en la colección de mi revista *La Alhambra*, que ha entrado ahora en el año XVIII de su modesta vida, he recogido cuidadosamente cuanto a las artes hispano-musulmanas granadinas se refiere, especialmente en Granada; algo de lo mucho que se ha estudiado también acerca de arte mudejar, y noticias de los admirables descubrimientos he-

chos en el alcázar de los Reyes nazaritas, que han demostrado ser cierta la discutida opinión de que los árabes españoles pintaban la figura humana con corrección exquisita, como se demuestra con los admirables restos de cerámica recogidos con el naciente y riquísimo Museo de la Alhambra y en las muy notables pinturas murales de la torre de las Damas, aun no estudiadas con todo el interés que se merecen (1).

(1) Desde los importantes estudios del sabio insigne D. José Amador de los Ríos acerca de este tema importantísimo (véase el *Museo español de antigüedades*); desde la notable monografía del no menos sabio D. Francisco Fernández González, titulada «De la pintura y escultura entre los pueblos de la raza semítica y señaladamente entre los judíos y árabes» (*Rev. de España*, XXII, XXIV), se ha escrito tanto, se ha discutido de tal modo acerca de la representación de la figura humana entre los hispano-musulmanes, que el descubrimiento de esas pinturas produjo verdadera expectación. Un escritor francés Mr. E. Vidal, ha publicado recientemente un libro, en el cual inserta esta conclusión, después de prolijos estudios: «Esta vez no cabe la menor duda: nos encontramos de cierto en presencia de pinturas murales hechas por árabes, que habiendo vivido en Africa las ejecutaron en el palacio de los Reyes moros de Granada...» Este es un nuevo aspecto del origen de las pinturas.

XII

Sería para mí satisfacción honrosa, que esta modestísima reseña sirviera de estímulo a los que saben, para escribir una *Historia de las artes industriales granadinas*; un libro que demostrara una vez más que debiéramos preocuparnos de lo nuestro, de lo que tiene carácter local, abandonando las imitaciones de artes exóticas. El *arte nuevo* de nuestras famosísimas Ordenanzas debería ser la guía de maestros y discípulos.

Granada, Febrero 1915.

Las Ordenanzas de Granada

Y EL «ARTE NUEVO»

Las Ordenanzas. El municipio granadino.—Las Ordenanzas como origen de los gremios.—El arte nuevo.—El estilo mudéjar.—Resumen.

I.—Las Ordenanzas de Granada formaróncse en 1501, con los privilegios y pragmáticas que los Reyes Católicos habíanle concedido para ennoblecería, así como a sus habitantes, según era su merced y voluntad, después que a sus ruegos Su Santidad la hizo cabeza de Arzobispado.

Como resumen de sus donaciones, en 20 de Septiembre de 1500, por carta de merced—convertida en privilegio en 15 de Octubre de 1501— instituyeron el Cabildo de dicha ciudad con veinte y cuatro Regidores (caballeros veinticuatro, o señores Granada, según los documentos antiguos) dotando cada uno de los oficios con 3000 maravedises al año; crearon dos Alcaldes ordinarios; un Alguacil mayor que no tenía sitio ni voto en cabildo y que podía nombrar cinco alguaciles tenientes; veinte Jurados sin voz ni voto en los Cabildos, pero con derecho a pedir y contradecir lo que al común de la Ciudad conviniera, y tomar testimo-

Las Ordenanzas de Granada

nio para acudir a los Reyes en recuso: veinte Escribanos, del Número, dos de ellos del Crimen; un Escribano de Concejo, de nombramiento real; un Mayordomo de la Ciudad, que cobraba y pagaba; un Procurador; un Obrero, especie de Arquitecto y Sobrestante; un Portero de Cabildo; fieles y almotacenes (fieles de pesos y medidas, sinónimo de *alamín*, jueces de edificios, etc. en P. de Alcalá); cuatro intérpretes y doce pregoneiros «seys dellos de Aravigo, y los otros seys de Castellano y de cada lengua aya vn Verdugo», y seis corredores «quatro para bestias y esclavos y dos para heredades»; trasladaron aquí la Corte Chancillería o Audiencia de Ciudad Real; diéronle a los vecinos *para siempre jamás*, franquicia de huéspedes, cediéndole para *exidos* (eras o terrenos comunales) los osarios de los moros; para casa de Cabildo la Universidad árabe (Madraza) y para los Propios, la renta de la *hagüela* (impuesto sobre casas, tiendas y censos, del cual pertenecían tres partes a la Hacienda real y una al Ayuntamiento) mitad de derechos y penas de los fieles almotacenes; idem de las casas de las Alhóndigas y que puedan poner carnicerías y Pescadería y un *peso de concejo*, cobrando lo que proceda; que los muros, cercas, puentes y alcantarillas que tenían los moros queden de propiedad de la Ciudad, y declarar libres a los vecinos del derecho de la *garfa*

(puñado de ciertos productos para costear guardas en las eras, etc.)—Este notable documento está impreso al comienzo de las *Ordenanzas* con el título de «Privilegio.»

Hay dos ediciones de las famosas *Ordenanzas*, una muy conocida, del siglo XVII y otra del siglo XVI que contiene menos documentos pero que es curiosísima. Está impresa en caracteres góticos y su descripción es como sigue:

Escudo.—«Título de las Ordenanzas que los muy Ilustres y muy magníficos Señores Granada mandan que se guarden para la buena gobernación de su República. Las quales mandaron imprimir para que todos las sepan y las guarden. Año de mil y quinientos y cincuenta y dos.

Tábulas (por orden alfabético).

Privilegio de 1501.

Ordenanzas (principian como en la edición de 1678 con la de «*como se han de proveer los Oficios.*»

Termina con el pregón de 31 de Marzo de 1529 (Ordenanza del «precio de la gallina,» perdices y conejos—de la gallinería—).

Hay un curioso grabado que representa un guerrero con espada en la diestra. Por debajo de la lámina, léese:

Aviso:

«Quien solo por miedo cumpliese la ley no cumple con Dios: cumplió con su Rey.»

La edición de 1678, después del mencionado pregón, tiene otro cuerpo de leyes que se titula: *Ordenanzas executorias y autos de buen gobierno que no estaban impresas en este libro y por averse mandado imprimir de nuevo, se añaden á el que es en la forma siguiente:*

Esta edición tiene también Índice general por orden alfabético. (1)

II.—En España, digan cuanto quieran los escritores extranjeros, no ha imperado el feudalismo. —Masdeu, Mariana, el P. Flores y otros historiadores insignes, dicen que en tiempo de los romanos, la organización y libertad municipal prevalecieron en nuestra patria más que en ninguna otra región sujeta al poderío de la *Señora del mundo*. En la decadencia romana la tiranía del gobierno

(1) La portada de esta última edición es como sigue: Escudo de España.—Escudo de Granada y a los lados unos escudetes de granadas con las iniciales F. Y. en los centros.—*Ordenanzas que los Muy Ilustres y Muy Magníficos Señores Granada mandaron guardar para la buena governación de su República*, impresas año 1512. Que se han buelto a imprimir por mandado de los Señores Presidente y Oidores de la Real Chancillería de esta Ciudad, año de 1670. Añadiendo otras que no estaban impressas. Impressas en Granada en la Imprenta Real de Francisco de Ochoa en la calle de Abenamar. Año de 1678.

militar de los Condes se impuso aquí como en las demás ciudades del imperio.

Los Godos no debieron de suprimir por completo la organización municipal; la conservación de las voces *Curia* y *Consistorio* y la presencia de hombres civiles en los famosos Concilios de Toledo, por ejemplo, revélanlo así. Además, en esos Concilios, como disciplina general, se trataba de las prerrogativas de la nación, las cuales los reyes al tomar el cetro, juraban respetar y cumplir (*Concilio* 8.º de Toledo, cap. 10).

Si los musulmanes españoles, y los granadinos especialmente, tenían o no costumbres municipales pruébalo mejor que otro documento alguno, la *Minuta de lo tocante al asiento, etc.*, publicada por Salvá y Baranda en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España* (tomo VIII), en que constan los veinte y un caballeros musulmanes nombrados «para estar en el regimiento de la Ciudad»..... «y que mandan Sus Altezas que tengan libertad para servir cuando quisieran»; porque los Reyes Católicos, y especialmente los monarcas aragoneses, tenían costumbre de regimentar las ciudades tan pronto como las conquistaban, dejando en ellas a los musulmanes con su peculiar organización «y nombrando a personas cristianas con cargos iguales en nombre y atribuciones a las moras» (RIBERA, *Orígenes del justicia de Aragón*,

pág. 46). Las Capitulaciones de Granada prueban que Isabel y Fernando siguieron, aquí también las mismas costumbres (1), y en la parte inédita del códice antes nombrado (*Minuta de lo tocante al asiento*, etc.) que se conserva en la colección de manuscritos de la Biblioteca del Escorial, hay un capítulo que dispone «que el Alcalde cristiano se junte con el Alcalde moro para juzgar y determinar los pleitos y debates que obiere entre cristiano y moro; han de mandar Sus Altezas si estos dos Alcaldes no se convinieren en el juzgado quien mandan que lo vean y determinen».

A otros varios particulares se refiere este códice, tocantes todos ellos a consultas acerca de la gobernación de esta Ciudad; códice que con las *Capitulaciones*, las cartas Reales y los acuerdos del otro Regimiento cristiano que presidía generalmente el Conde de Tendilla y que estaba compuesto, según resulta del libro de actas (primero de los que se conservan en el Ayuntamiento) de 1497 á 1502 por Don Pedro de Rojas, Don Gonzalo Zegrí, (Mahomed Zegrí), Don Pedro de Zafra, Don Diego Padilla, el Doctor Guadalupe Don Luis

(1) Véanse en el citado tomo VIII, pág. 411 y siguientes, de la *Col. de docum. ined.* donde se insertan íntegras. Pedraza no publicó en su *Historia* (parte 3 cap. 48 y 49), sino una parte de ese notable documento.

Sanchez de Valdivia, Don Pedro Carrillo de Montemayor, Don Alvaro de Bazán y don Gonzalo Fernández de Córdoba, vienen a constituir la base fundamental de las *Ordenanzas* de 1552 y 1678 (1).

Y hay que advertir para elogio de los Reyes y de los que ejercieron en los primeros años la alta jurisdicción en Granada, que con frecuencia se publicaron cartas reales, determinando límites entre la Chancillería y el Ayuntamiento. *Las Ordenanzas de la Real Audiencia y Chancillería de Granada* (impresas aquí por Sebastian de Mena, año de 1601) contienen varias cédulas mandando que los Alcaldes del Crimen «no conozcan de causas de pena de Ordenanza», y «no se entrometan en lo que se tratare en el Cabildo de Granada», y al efecto, mandan guardar aquí la concordia dada para la Audiencia Real de Valladolid y dicha Ciudad. Dícele el Rey a los oidores que no cumplen lo contenido en su carta; «antes les ys y passays contra ella, entrometiéndoos a conocer de cosas que a ellos (Consejo y veintiquatros) toca, bien doles de la jurisdicción que tienen y ocupandolos

(1) Además de estos dos regimientos, los Reyes encargaron del gobierno de la Ciudad al Conde de Tendilla, a Fr. Hernando de Talavera, al Corregidor Calderón y al Secretario de los Reyes, Hernando de Zafra.

y embarazandoles lo que tienen de hazer». (16 de Julio de 1519).

III.—Las Ordenanzas, en el sentido más lato de la palabra, son leyes o estatutos que se mandan observar con método y proporción. Así se define la palabra *Ordenanza*. Son para una municipalidad, el Código porque se rige, y en ellas están armonizados los intereses del común con los particulares.

Las Ordenanzas antiguas de las ciudades tienen especialísimo interés, porque resumen no solo lo que a la administración en sus aspectos económico, civil y criminal se refiere, si no también lo que corresponde a las artes, la industria y el comercio. En esta última fase merecen detenido estudio, porque además de comprender la organización de los gremios como corporaciones autorizadas, de regimentar el ingreso, exámen y demás reglas individuales y colectivas de cada uno de ellos, describen generalmente la ejecución de los trabajos a que cada agremiación se dedicaba.

IV.—Nuestras *Ordenanzas*, respecto de este interesantísimo punto, tienen un valor en las artes y en su historia de verdadera trascendencia.

Formadas en la época en que de una parte el goticismo decaía, más que por otras razones, porque el Renacimiento lo conquistaba todo, desde lo más humilde hasta las esferas de la ciencia, y

de otra cuando la armonía entre cristianos y musulmanes granadinos creaba relaciones y mezcla de caracteres, puede decirse que son la expresión del *arte nuevo* a que la Ordenanza de los carpinteros se refiere varias veces; el origen de las artes industriales granadinas; la génesis de las artes mudéjares granadinas que representan en la historia la unión de vencedores y vencidos; la amalgama de usos y costumbres; el espíritu de paz y transigencia que animaba a todos cuando se rindió nuestra ciudad.

V.—El estilo mudéjar o *el arte nuevo* como le titulan los que redactaron nuestras famosas *Ordenanzas* (*mudéjares, mudechchan, tributarius*, eran los que vivían como vasallos en una población de cristianos, según *Eguilaz, Glosario etim.*), esto es: el arte árabe influido por el gusto, necesidades y tendencias de los españoles, contiene los elementos suficientes para haber creado con él un arte nacional. El ilustre Menéndez Pelayo, afirmando las influencias de los musulmanes en artes e industrias suntuarias, música, etc. dice, respecto de arquitectura, que recibimos de aquellos «el único tipo de construcción peculiarmente español de que podemos envanecernos» (*Estudios críticos*, II serie, pag. 396. Madrid 1895).

Esta tesis la hemos sostenido siempre en mate-

ria de artes y nos satisface en extremo verla confirmada por tan sabio crítico e historiador.

Las manifestaciones del arte mudejar estudiado en diferentes poblaciones de España, aunque según en la en que se estudie variarán sus caracteres en la forma apesar de que convengan todos en la cualidad esencial y distintiva, son por ejemplo rudas y toscas en Toledo y en Córdoba, impregnando ciertas reminiscencias románicas; en Sevilla aunque conservando más carácter árabe el estilo reviste formas de perfección y engrandecimiento, y en Granada, lo hallaremos completamente formado, pudiendo señalarse los elementos ojivales y árabes, los platerescos y clásicos que conspiraron a su creación.

Nuestro arte mudejar no nació al acaso; el estudio de la *Ordenanza de edificios de casas y Albañiles y labores* (tit. 85), y la de *carpinteros* (tit. 80), lo prueban de modo elocuentísimo, porque no solo es la resultante de la fusión de dos razas, de dos caracteres en materia de artes, sino que es el producto tambien de protección digna de estudio, pues los mismos que imponían preceptos y reglas para crear ese arte en que los elementos musulmanes tienen verdadera importancia desde el primer momento de la reconquista, comenzaron a hacer tiras y capirotos de la población por la «grande necesidad» que había de ensanchar las

calles y las plazas, y a tanto llegó esta monomanía de ensanchar, que hay diferentes cartas de los reyes desde 1494 hasta 1530 disponiendo que informen el corregidor, el Arzobispo y el Cabildo de la Ciudad acerca de las reclamaciones de los vecinos exponiendo los perjuicios que se les causaban con los derribos de sus casas (*Libro I de provisiones, arch. del Ayuntamiento.*) Algo contendrían la destrucción estas reclamaciones cuando en 1623, en otra ordenanza sobre edificaciones mandando que las rejas y balcones no sobresalgan de la pared, sino que estuvieren a tres varas de altura, se dice: «por ser como son las calles desta Ciudad muy angostas y con las rejas y los balcones se angostan mas...» título 6 de las *Orden. execut. ccl.*)

En las iglesias, aun mas que en las casas—las pocas antiguas que van quedando,—puede estudiarse la formación del estilo mudejar. La ojiva, o se convierte en arco rebajado o toma cierta traza del típico arco apuntado de las construcciones musulmanas. A las bóvedas ojivales se las sustituye con techos de ensambladura y tracería y en los adornos prodúcese la elegante amalgama de rasgos góticos árabes y del renacimiento que se denomina *estilo plateresco*, impropriamente, pues

en realidad no es otra cosa que un complemento del estilo mudejar, (1).

VI. Resumiendo las cuestiones planteadas en este capítulo, puede decirse que las *Ordenanzas* de Granada (2), sabia compilación de preceptos y reglas administrativas, es, por cuanto a las artes industriales se refiere origen interesante del *arte nuevo*; del estilo mudejar granadino, que aquí, con más caracteres definitivos que en Toledo, Córdoba y Sevilla, se desarrolla en las artes industriales, creando gérmes que ni la apatía, ni la ignorancia han podido destruir, y que aun pueden estudiarse en la cerámica, en la carpintería y ebanistería, en la cerrajería y orfebrería granadinas

(1) El erudito Passavant no se explica la unión de elementos artísticos que produjo el estilo *mudejar* y sin embargo señala las influencias moriscas para deducir que de su amalgama con el arte cristiano resultó la *arquitectura plateresca* (*El arte cristiano en España-Arquit.*)

(2) D. Carlos y D.^a Juana por cédula de 27 de Abril de 1524 de conformidad con el Consejo, confirmaron y aprobaron las *Ordenanzas* hechas «en utilidad y provecho para el bien público e buena gobernación de la Ciudad...» Las posteriores a esa fecha, impresas en las dos ediciones que hemos nombrado y las que permanecen inéditas en el archivo del Ayuntamiento, que son varias e interesantes, fueron confirmadas por los monarcas sucesores del insigne nieto de los Reyes Católicos.

apesar de la decadencia por falta de protección y de sistema.

Sería de gran utilidad e importancia para las artes granadinas y para la historia de esta antigua e insigne ciudad, que aparte de las referencias que de las *Ordenanzas* se hacen en este modesto estudio, el Ayuntamiento de Granada publicara una edición popular de ese notabilísimo monumento legislativo, vigente en buena parte, en particular en cuanto a la distribución y policía de las aguas se refiere, por ejemplo,—adicionándole otras providencias, ordenanzas y reales cédulas que hallan-se inéditas en los extensos libros de *Provisiones* que en el Archivo municipal se conservan.

Las artes industriales

Las artes industriales.—Las formas del arte.—
Filiación de las artes industriales como origina-
rias de las bellas artes.—Limitaciones; antece-
dentes.—Resumen.

I.—Por muy arbitrarias que se consideren las clasificaciones de las Artes en que se conceptúa al Dibujo como su «cabeza y llave», según dijo en sus notables conferencias el famoso pintor Francisco de Holanda,—hay que reconocer que las industrias artísticas apóyanse en las artes de que son originarias y que no llegarán jamás a su perfeccionamiento, mientras los artesanos carezcan de la cultura bastante para discernir claramente acerca de esos orígenes; de su enlace con las artes bellas; de la importancia que para el progreso de las industrias artísticas tiene, que el artesano desde niño sepa lo que representa en la historia de la humanidad una estatua, una pintura, o una arcada, y como arcada, pintura y estatua, de evolu-

ción en evolución, vienen a convertirse en elementos decorativos en las artes industriales.

Decían, en 1774 los autores del *Discurso sobre el fomento de la industria popular*: «en los gremios de artesanos hay poquísima enseñanza. Falta dibujo en los aprendices, escuela pública en cada oficio, y premios a los que adelanten o mejoren su condición.» Puesto este asunto nuevamente en estudio, se han reformado los centros de enseñanza artística, encaminando la reforma «hacia una de las direcciones más positivamente provechosas para el país, cual es el fomento del arte decorativo en sus diversos órdenes, único medio de procurar un renacimiento vigoroso en nuestras tradicionales y riquísimas industrias artísticas» (*Real Decreto* de 4 de Enero de 1900); pero he aquí que esa reforma de que hasta la cátedra de *Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte* y la de modelo vivo se han de interpretar como «motivo de decoración», complica las antiguas y modernas clasificaciones de las artes, y establece una separación arbitraria, un obstáculo, entre las artes bellas y sus derivadas las industriales, presentándolas, estas como una solución práctica para regenerar lo que merece renacimiento; aquellas como algo que carece de esos requisitos. Y sin embargo, la separación que resulta de la reforma, es imposible.

II.—Clasifiquemos las *formas del arte*, en general.

Como, «cabeza y llave de estas cosas y artes de este mundo» señalaremos el *Dibujo*. «Los maestros de primeras letras deberían saberle y enseñarle por obligación», decían los ministros de Carlos III en un libro referente a artes industriales (*Discurso*, 1775, Madrid); de modo que el dibujo no es parte de las artes del diseño, sino fundamento de ellas. Y aquí advertimos que tan solo tratamos de las artes *estáticas*, grupo de las *ópticas*, porque son precisamente de las que las suntuarias se derivan.

ARTES ESTÁTICAS

Primer grupo de las «ópticas»

Arquitectura.

Escultura.

Pintura.

Según la antiquísima división de Lucilius de Tarra, aceptada par Mario Pilo en su *Estética*, este primer grupo de artes (el segundo es el que comprende la música, la mímica y la literatura), es capaz «de expresar las impresiones de espacio, el otro las de tiempo; el primero más bien figurativo, el segundo más bien sugestivo de su contenido;

el uno con base de relaciones enrftmicas y simétricas, el otro de relaciones melódicas y armónicas; aquel, producto de obras plásticas y permanentes, este, de imágenes mentales y fugaces...» (*Estét. integral*, pág. 160).

III.—De esas artes estáticas, derivanse las *suntuarias* o *industriales*; las *compuestas* y *mixtas* según Mario Pilo; y cuya procedencia y enlace es digna de estudio, para comprender con exactitud que la separación arbitraria de que antes hablamos es imposible.

Proceden de la «Arquitectura»:

Cerámica o arte de los vasos.

Dedilica o arte del mueble (carpintería, ebanistería, etc.)

Toréntica o arte de los metales (cerrajería, armería, orfebrería, etc.)

Proceden de la «Escultura»:

Indumentaria o arte del traje.

Gliptica o arte del grabado (tallados, grabados, repujados, cincelados, damasquinado, etc.)

Relieve (alto y bajo relieve).

Proceden de la «Pintura»:

Pintura ornamental (tejidos, tapices, bordados, esmaltes, mosaicos, pintura decorativa, etc.)

IV.—Ahora bien: ¿cómo llegar a comprender con exactitud y conocimiento lo que son los órdenes y estilos de la Arquitectura, por ejemplo, para aplicarlo al mueble, bien como traza general de él (*Dedálica*), ya como ornamentación (*glíptica*), si en el estudio de las formas del arte se establecen limitaciones, y al artesano se le presentan las formas del arte envueltas siempre en red que las aprisiona y comprime, con el pretexto de que hasta el estudio del modelo vivo ha de interpretarse como *motivo de decoración*?

Esa limitación, además de que robaría a las artes superiores muchos genios que se revelan en el estudio cuando nada les detiene ni distrae, concluiría por dar una idea tan mezquina y utilitaria de la belleza artística al discípulo, que habríamos forzosamente de retroceder a los tiempos primitivos; la figura adquiriría el carácter de decoración, rígido de las épocas asirias, egipcias y griegas arcaicas, y sin discusiones ni diatribas nos encontraríamos en ese *modernismo* de que tanto se habla y se escribe.

La figura humana puede interpretarse como motivo de decoración, cuando antes se le ha estudiado en la plenitud de su belleza ya en la estatuaria, con su realidad plástica, ya en la pintura valiéndose del claro oscuro y de la perspectiva. El antecedente de que haya en otras naciones Es-

cuelas de artes e industrias separadas de las de Bellas artes, no es argumento para adoptar estas clasificaciones en España. ¿De dónde proceden los alumnos que van a esas Escuelas de artes e industrias? De escuelas generales de Dibujo, donde se estudia este en sus diversas manifestaciones sin limitación y a las que sustituía en las antiguas Escuelas de Bellas artes españolas, la clase de dibujo de figura. ¿Qué son estas modernas Escuelas si no la antigua cátedra de *Dibujo aplicado a las artes y a la fabricación*, dividida en varios grupos?

Estúdiense el notable informe de Repullés y Vargas acerca del programa para oposiciones a una de esas cátedras (*Boletín de la Acad. de S. Fernando*, Mayo 1898), y se comprenderá la procedencia de la observación.

En la Escuela de artes industriales de Berlín, se estudia lo siguiente:

Asignaturas preparatorias: Dibujo hasta la copia de modelos vivos.—*Clases especiales de composición*: Muebles, utensilios y jarrones.—Decorado, tegidos, etc.—Decoración con figuras.—Modelado.—Pintura decorativa.—Cincelado.—Grabado.

Adviértase, que las enseñanzas de *Decoración con figuras y Pinturas decorativas* están confiadas a pintores.

A la organización anterior, especialmente, ajus-

tó el Sr. Repullés, el concepto concreto de la asignatura *Dibujo aplicado a las artes y a la fabricación*; y suponiendo con mucho acierto que el objeto que ha de decorarse esté ya construido — porque no deben confundirse las industrias artísticas con la fabricación de objetos, si no nos conformamos con que la perturbación invada aún más la clasificación y la enseñanza de las artes, — dividió en cuatro grupos las artes industriales:

Obras de madera.

» de metales.

» de cerámica.

» de tejidos, papeles pintados y vidrios.

V.—En resumen: Las artes industriales como originarias de las bellas artes, hállanse enlazadas íntimamente con estas, y toda clasificación y enseñanza que no se adapte a ese origen y método producirá perturbaciones y ningún efecto provechoso, para conseguir la ilustración y cultura de la clase obrera y el renacimiento de nuestras industrias artísticas.

III

Plan y método.—Edificaciones; albañiles, carpinteros, tejeros y ladrilleros. Cerrajeros. Entalladores.—Muebles; silleros y cofreros.—Cerámica. El brillo metálico.—Cueros.—Tapices, colchas, bordados.—Luces.—Vidrios.—Imprenta y librería.—Trajes, joyas y armas: sastres, sombrereros, zapateros; cinturones, guantes, etc. Las telas de lujo; las sedas. Telas de hilo y lana.—Plateros y joyeros.—Armas.—Coches y literas.

En nuestras Ordenanzas — que resultan confirmadas por Reales disposiciones (folio 290 y siguientes de la edición de 1678 - hay datos suficientes para estudiar con algún detenimiento las artes industriales en su aspecto de *arte nuevo* o *mudejar granadino*.

Para mejor orden e inteligencia, agrupamos este estudio en la forma siguiente:

Edificaciones.

Muebles.

Cerámica.

Cueros.

Tapices, bordados, etc.

Luces.—Vidrios.—Imprenta y librería.

Trajes, joyas y armas.

Coches y literas.

Con objeto de que resulte algo ameno este estudio, hemos prescindido de una clasificación verdaderamente sistemática.

A.—Comencemos por la *Ordenanza de edificios, de casas y Albañires y labores* (tit. 85), que fué aprobada por cédula real del Emperador y de su madre D.^{ña} Juana.—Dispónese que no se edifique sin licencia de la ciudad y «que no se saque ajimez, ni portal, ni pasadizo, ni otra cosa semejante fuera de la haz de su propia pared» (En 1623 fué aprobada otra Ordenanza acerca de este punto y a la cual nos hemos referido en el Capítulo I).

Los aprendices debían de servir a sus maestros de un año y medio a quatro, según en lo que trabajasen: obra *tosca* y solería, yesería de obra prima u obra llana, obras *sutiles* de aguas, u obra prima; que ningún maestro «tome obra, sino fuese de aquello de que está examinado»; que los maestros y oficiales «puedan apuntalar una casa, qualquier cosa que se ofreciese y meter planchas para hurtar paredes y poner vmbrales a puertas y ventanas, y hacer tiseras, y armar vn tejado y echar vigas a suelos de cámaras, y hazer corredores y poner mamperlanes a escaleras, y poner la madera a las pesebreras, y poner quizios para aseptar

puertas y ventanas... con tanto que todo lo susodicho no se haga de madera labrada de esquadra y codales y junteza... «que todos los maestros y oficiales al ser examinados», han de dar razón de vna danza de arcos de cualquiera de los puntos naturales de lo que es uso y costumbre de hazer, y una partida de junto o de entrejunto: y asimismo una portada o ventana de navajuela embasada y capitelada y con sus esmortidos recambiados y trastocados, y con su entablamento, y un lazo de diez y seis, y ocho del *arte nuevo* o un lazo de nueve, y doce, todo de cuerdas dobladas, cortado de piezas de azulejos, o ladrillo, y de estas piezas señaladas abaxo...; de todo lo tocante a la obra prima, assí de la solería, como la de yesería, como de los edificios del agua...; de «elegir vn quarto, y vna escalera quadrada de quatro bueltas, y un caracol, y vn arco de qualquiera de los puntos que se usan, y vna chimenea francesa...»; que los oficiales habían de saber «hazer una capilla de cruzería, o cualquiera arco, o portada, o ventana de molduras y quajada de obra cortada de cuchillo, y una formería de passada, o a media tulla, y vn escudo de qualquiera blasón de armas, y una copada vertida de follaje...»; que los que hicieron *obra pequeña*, habían de saber «cortar y assentar ladrillo y azulejo y atar cuatro corredores de junto, y solar una pieza de horambrado que

tenga todas quatro partes almoharrefas derechas, y cortar qualquiera lazo y assentallo de piezas, o de cuerdas, o de modazar... y los de edeficios de aguas... hazer un algibe de ladrillo, y de cal y arena, a pisón, labrado en su caxa todo, o vnos pilares dentro en el río, con sus tajamares para hacer una fuente...»

El gremio se reunía en la iglesia de Santiago para los exámenes, que se celebraban ante un caballero ventiquatro y ocho maestros «quatro Christianos viejos y los otro quatro Christianos nuevos.»

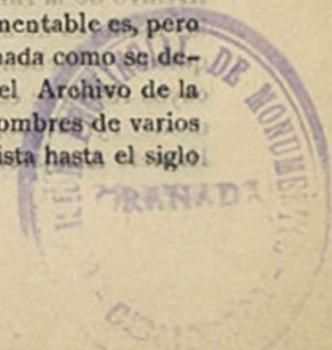
La *Ordenanza de Carpinteros* (tit. 8o), es también muy curiosa e importante comparada con el famoso libro de López de Arenas *Carpintería de lo blanco*.—Habíanse de examinar de Geometría, y de «saber hazer vna quadra de media naranja de lazo lefe y vna quadra de mocárabes quadrada y ochavada a amedinada...»; el «que fuese lacero, que haga vna quadra ochavada de lazo lefe con sus pechinas, o albucharias a los rincones...»; el que entendiese las *obras de fuera*, ha de hazer una sala o palacio de pares perfilado, con sus líneas moamares a los rincones, con toda guarnición...», y el tendero «puertas grandes de Palacio, con postigo de dos hazes de buenas molduras...»

El gremio reuníase en la iglesia de San José para la elección de *alarifes*, designando ocho,

cuatro cristianos viejos y cuatro nuevos para que de los ocho eligiese cuatro la Ciudad.

La *Ordenanza de almadraveros* (fabricantes de tejas y ladrillos), tit. 84, tiene asimismo interés y se refiere a otras que «eran antiguas».—La manufactura había de labrarse con arreglo a los marcos de la Ciudad y sellarse con sus armas. El sello había «de estar en las tablas de afuera por la parte de dentro... y tener en cada parte tres sellos, y en el de enmedio ha de estar encima de un agujero pequeño, entre el sello y la raya que ha de estar hecha encima de los sellos...»; cada carga de ladrillos había de tener 40 blancos y verdes y rosados y 10 colorados; no se había de labrar tejas ni ladrillos si no desde Abril a Octubre de cada año «porque la obra que en otro tiempo se hace no es buena ni perfecta por causa de las aguas y fríos y yelos...»; y todo el ladrillo de rasilla o mazarí lo tengan desde fin de Agosto en adelante con un tejar o tres pilas de ladrillo encima para resguardarlos de las aguas.

Esta *Ordenanza* contiene escasos pormenores, así como las que más adelante estudiaremos respectivas a la cerámica. Olvido lamentable es, pero la fabricación continuó en Granada como se demuestra con los documentos del Archivo de la Alhambra, dando además los nombres de varios azulejeros que desde la Reconquista hasta el siglo



XVII, facilitaron aliceres y mostagueras para las obras del Palacio árabe. He aquí los nombres de algunos de esos industriales:

- 1537 al 1544, Francisco Fortuny.
Isabel Robles.
1549 Gabriel de Peñafiel.
1585 Antonio Tenorio.
Gaspar Hernández.
1599 Alonso Hernández Tenorio.
1601 al 1634 Pedro Tenorio.

Peñafiel tenía una fábrica de ladrillos y tejas en la Alhambra, lo mismo que Antonio Tenorio. Se han hallado restos de cerámica mudejar, recientemente, al hacer las obras de cimentación de la nueva casa del Duque de Gor, en la plaza de este nombre.

Estos son, en breve resumen, los medios materiales más importantes con que se desarrollaron las edificaciones mudejares en Granada.

Como complemento, agrupamos los datos siguientes:

En la *Colección de documentos inéditos* y en el Archivo de la Alhambra, han quedado inscriptos los nombres de algunos carpinteros y albañiles a quienes se deben la construcción de los edificios cuyos restos se conservan todavía. Hemos hallado desde 1516-1520, muchos nombres de interés; Hamete Alanjaroni, Alarife, y Iusaf el mudejar,

alamin de carpinteros; en 1619, un Gaspar de Guevara Freila, arquitecto; en 1624, un P. Alonso Romero (jesuita) cantero; el hermano Alonso Matías, arquitecto y escultor, que murió en Málaga a consecuencia de haberse caído de un andamio dirigiendo un techo en el Colegio de Jesuitas; y otros varios.

Los *cerrajeros* (tit. 38); constituían un gremio que nombraba cuatro maestros como veedores; no podía nadie usar el oficio sin estar examinado. La Ordenanza dispone cómo han de hacerse las llaves, cerraduras y calvados.—En la de *herreros*, señálanse los precios a los clavos *costaneros* y *palmares*, *vizcainos*, *cabriales* y *sabetinos*, examinando su peso.

Los *pintores* (tit. 60) constituían otro gremio. Los *veedores* que eran cuatro, habían de examinar a los maestros para ver si eran hábiles en el oficio de *fargería*, o para el pincel o para «asentar» oro; antes de pintar habíase de aparejar y las colores sean perfectas, y bien asentadas, y el oro que assentasen, o plata, sea fino...

Examen de entalladores (tit. 80): «11. Item, que el que ha de ser buen oficial de entallador de madera, ha de ser buen dibujador, y ha de saber bien elegir, y labrar por sus manos, retablos de grande arte, pilares, revestido y esmortidos con sus tabernáculos y repisas para imágenes y tum-

bas, y chambranas trastocadas, con sus guarda-polvos en buelta redonda, y hacer tabernáculos de grande arte y sillas de usos ricos...» Al confirmarse estas Ordenanzas de los carpinteros en 1616 se dispone que para ser elegido alarife del gremio, es preciso saber hazer una armadura ochavada «cuaxada de lazo lefe por calle de líneas de lazo de ocho y puertas y ventanas de molduras...»

Si no fueran bastantes estos datos para probar la permanencia del *arte nuevo* aun después de la expulsión, cumplidamente lo demostraría la colección de inventarios manuscritos que poseemos relativos al Convento de San Francisco (hoy Gobierno militar), en el que se describen así unas obras verificadas en 1673: «*Obras y reparos.—Chorro...*» Y la silla de enmedio que está en el testero, se queda adornando con una imagen de la Concepción de Nuestra Señora, de medio cuerpo, cruzadas las manos, y la cabeza y el rostro mirando a un Espíritu Santo de madera dorado y grabado, que sale de un cogollo de madera que está en la propia sillería dorado y unas berjas con unas labores encima de *arquitectura mosaica* dorada y azul...—*Escalera de comunidad...* «Se hizo una ventana rasgada, con sus puertas y ventanas y su balcón bolado afuera y su guarda-polvo encima de madera y texa y lo que pertenece al suelo *enladrillado de azulejos...*»

B. *Muebles*.—Las leyes suntuarias, tan prolijas en cuanto a trajes se refiere, contienen escasos pormenores acerca del mobiliario y adorno de las habitaciones. Lo propio sucede a nuestras Ordenanzas, en las cuales tan solo hallamos lo que sigue:

Dispone la *Ordenanza de los silleros que hazen sillas para assentar y arcas encoradas* (tit. 81), con labores de *ataracca* o incrustaciones de madera y otras materias, «que las piernas, y cabeza, y pies de las dichas sillas no lleven raza ninguna por donde se pueda quebrar ni faltar... Todo el ataracce que se echare... sea bien y perfectamente hecho y bien asentado... los cuatros clavos del asiento que van echados en los travesaños, que passen y roblen de la otra parte... no siendo la silla toda cubierta de atarace, porque en estas no pueden pasar los clavos sin daño del atarace...

«Los cueros del asiento y respaldo que se echan en las dichas sillas sean de buen cuero y bien curtido, de buenos erales y masquereles, y no menos, y que las guarniciones que se echen en los cueros de los asientos, por debaxo, que sean muy bien cosidas con los dichos asientos, con hilo de cañamo recio...»; que los veedores sellen las sillas con el hierro que tuvieren para ello, y que el oficial que no supiere «assentar y hacer atarace, que sea examinado en silla blanca...»

En 1537 se dispone que se vendieran las sillas *zaguague público* o subasta, y resulta que había esillas grandes y pequeñas.

De las *arcas*, dice la Ordenanza, que en las «encoradas que se hizieren», no se empleen «cueros de vacas, ni bueyes, ni bezeros, ni bezerricos, si no que las encueren con cueros de caballos o yeguas, o azémilas o machos o mulas», porque sinó «se comen de polilla y se pierden...» y que todas las arcas, así encoradas como blancas, los goznes que les echaren, los echen doblados por la parte de dentro y no por de fuera, y en cada arca grande echen quatro goznes...

En 1515 eran maestros de dicho oficio Francisco Hernández de Caliz, Luis Buenaño y Antonio de Chaves.

De otras arcas habla la *Ordenanza de carpinteros*: «7. Item, que el que fuese tendero... se examine, que sepa hazer vna arca de lazo de castillo y de puntillas, con su basa de molduras y las fajas de enmedio labradas de talla... y sepa hazer vna mesa de seys piezas, con sus orlas y visagras», etc...

La *Ordenanza de mesoneros*, (tit 54), dá cabal idea de lo que era una cámara *bien aderezada* para poder cobrar algo más de 12 maravedises diarios de alquiler. Dice así: «9. Item, que si tuvieren o cámaras o *palacios* con sus cerraduras, y en ellos sus camas con mas atavío, en que tengan buena

cama, con sus paramentos a la redonda, y cielo, y en la cama su colcha o manta freszada, con sus almohadas y vanco o vancal con su alfombra o poyales y su mesa con su servicio de manteles y de lo necesario, con candelero de laton o de barro, o como mejor pudiese cada una... En las cámaras donde dormían comunmente, en compañía unos de otros, las camas estaban sobre bancos y tenían un jergón de paja y su colchón de lana. La diferencia entre estos dormitorios, las cámaras modestas y las de lujo a que antes nos hemos referido, es bien notable.

En esas cámaras de lujo, se ponían también, según un documento contemporáneo un sillón y un arca para los *arros y guarniciones*. La decoración de ellas, hacíase con tapices, guadamaciles, brocados, pinturas, esculturas, etc.

Las arcas o arcones, dividense en *funerarios*, (o ataúdes); *gazofildicos* (destinados a guardar objetos de culto divino); *archivos*, *tesoros*, *ofrendados y nupciales*; *armeros* y *trojes*. Además hay las arquetas, en donde las damas guardaban sus joyas, lienzos, aceites y prendas pequeñas.

C. *Cerámica*.—Las Ordenanzas, ya lo hemos dicho, contienen escasos pormenores relativos a la elaboración de la famosa cerámica granadina. En el título 93, se señalan los precios a las vasijas siguientes:

- Ollas grandes de boda.
Ollicas bañadas.
Cazuclas.
Altarrisas, almofias grandes o zafas bañadas de verde.
Escudillas verdes.
Platos verdes, bañados.
Escudillas blancas, bañadas.
Platos blancos, bañados.
Harros (jarros) blancos, bañados y verdes (habiales de echura de plata (?), redondos y comunes).
Cántaros moriscos y castellanos, y cantarillos.
Lebrillos verdes, bañados.
Morteros.
Candiles grandes, medianos y chiquitos, blancos vidriados o bañados.
Candeleros blancos, bañados; verdes y amarillos.
Orzas bañadas, y pequeñas sin vidriar.
Botijas.
Salseras.
Alcarrazas blancas y coloradas.
Esta Ordenanza, que tiene fecha de 7 de Junio de 1530, nos revela también que los cántaros moriscos, tenían los «cuellos largos...»
Respecto de procedimientos de elaboración, solo contienen las Ordenanzas los que se usaban para fabricar tinajas (tit. 5), que no tienen grande

interés. Lo tendría seguramente nuestra Ordenanza, si describiera el modo de hacer el maravilloso brillo metálico que los mulsumanes andaluces daban a sus obras de barro; pero cuantas investigaciones se han hecho acerca de este punto, han dado escasa claridad acerca de la materia. Y cuenta, que en la *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585*, el archero cronista Enrique Cock, consignó descripción minuciosa de como se labraban en Muel (pueblo vecino de Zaragoza) los vasos de barro, se cocían, se pintaban y quedaban «con el color de oro, que no se les puede quitar hasta que caigan en pedazos...»; mas la receta que parece tener condiciones de verdadera no resulta, y el reflejo metálico, aunque aquí y en Manises y Sevilla se ha conseguido imitarlo bastante bien, está aun ignorado e imposible de obtener en los vedrios negros.

Cueros.—Como complemento de lo que se refiere a cofres y sillas, son de interés las Ordenanzas que tratan de la *corambre*, de los *curtidores* y *zurRADORES* (títulos 70, 72 y 73). Dispónese el modo de que no se encarezcan las pieles, lo cual sucedía porque las llevaban a Flandes y otras poblaciones del extranjero. Habíanse de curtir «con arrayjan o con zumaque, o con corteza que no sea de pino...», y se manda «que los cueros de asiento sean cortados por su tabla; que el cuero *dorado*

y amarillo y *gingolado* y *algorado*, se acaben con su azafran y que no lleven Brasil alguno»; que estos cueros «no sean bruñidos con chuecas sino con pella y repella floja por que se dañan» ...y que las badanas amarillas «se hagan con azafran» y no con Brasil, el cual puede emplearse en cueros para guarniciones, en cordobanes colorados, «que son para suelas de moriscos», baldreses colorados para aforros, y «vadanas de chicarreros colorados».

D. — *Tapices, colchas, etc.*—Las Ordenanzas no tratan de tapiceros; tan solo mencionan a los *colcheros*, y a los tejedores de *rajados de camas y paños para Iglesia*, aunque de estas telas bien poco dicen. Sin embargo la *Consuetudine de ceremonias y gobierno de la Catedral*, no solo trata de *tapices, paños y reposteros*, sino que menciona un maestro tapicero «que tiene cuidado del reparo de la tapicería de la Iglesia», de modo que había en Granada maestros de tapicería, a los cuales quizá se refiere la Ordenanza al decir *colcheros*. La de estos industriales tiene interés.

Se aprobó en Agosto de 1528, y hace mención de que no estaba reglamentado el gremio, habiendo ocurrido «muchos fraudes y engaños, haciendo colchas de lienzos viejos y rotos». Dispónese, primeramente que nadie pueda abrir tienda, «ni cortar colchas suya, ni agena», sin ser examinado por los Veedores; que den fianzas de 20.000 ma-

ravedises, «por seguridad de las obras que les fueren dadas; que no se mezcle en las colchas el algodón con lana, salvo que fueren de algodón; que uno y otro sean buenos y limpios, la lana» de borra de palmar blanco, para las colchas blancas, y prietas para las colchas cárdenas»; que nadie pueda hacer colchas «de lienzo, vsada en lenada suya ni agena...» a no jurar «que la hace para servicio de su casa», y «la colcha que fuese de *hoja de limón*, de quatro bollones, que lleve diez casillas y media y vn dedo de altura, y vn hilo de hinchidura...» y asi han de hacerse las colchas *alimaniscas*, las *vinoviscas* y las de *hoja de limón travada*. Hacíanse también colchas *ricas* y *llanas*.—Menciona la Ordenanza además «*Obras del dicho oficio*», y dice que los patrones se estarcian sobre tendidos de algodón o de lana aunque esto estaba prohibido (1).—Los que querian examinarse de *colcheros* habían de saber: «cortarse o tres cortes de colchas de las que agora se usan, y otra cual los dichos Veedores lo mandasen»; dibujar patrones de coronas, cadenas, garro-

(1) «Otro sí, que ningún maestro, ni otra persona alguna sea ossado de estarcir ningún patrón sobre tendido de algodón, o de lana, porque el cisco se mete dentro en la colcha, a bueltas del algodón, o de lana, y quando se laban las tales colchas, en lugar de ponerse blancas, se pñen »

tejos, troya, sino, hoja de limón travada y ondas llauas, y «una obra que el que quisiere que vaya ligando por todas partes», y pinchar y estarcir una colcha, «echándole unas *azanefas dibujadas* de su mano... que liguen por las esquinas».

¿Al decir *o obras del dicho oficio*, alude la Ordenanza a los tapices? Quizá así sea, puesto que la preciosa colcha mudejar que en el Museo arqueológico de España se conserva, revela un arte en consonancia con los conocimientos que a los *colcheros* granadinos se les exigían para poder desempeñar su oficio (1).

Este notable ejemplar (la colcha) que como dice el Sr. Rosell es rara excepción se conserve, está bordado en sedas sobre fondo de raso amarillo. Una greca de gusto mudejar, que más recuerda el árabe que el gótico, rodea un grupo de lacerías cuyo centro ocupa un medallón. Véanse en él dos guerreros combatiendo y una dama que entre ellos se interpone. Los trajes de estas figuras y los de otras combinadas en las lacerías y en la greca, «se marcan—como el Sr. Rosell dice—sin que haya lugar a duda, como pertenecientes al reinado de Felipe III.» Las figuras y adornos

(1) ROSELL, *Colcha mudejar* del Museo arqueológico nacional (*Museo esp. de antig.*—T. VII).

están bordados con menudos pespuntos de sedas azules, rojas y amarillas de varios tonos.

Bordados.—Tampoco mencionan las *Ordenanzas* a los maestros bordadores, y de la existencia de estos hay noticias muy interesantes en Granada, agrupados en un curioso trabajo por el ilustrado artista D. Manuel Gómez Moreno (1).—Los árabes fueron notables en el arte del bordado de imaginería, y tan bella manufactura continuóse después de la Reconquista, siendo muy famosos los imagineros que hasta mediados del siglo último ha habido en Granada. El docto Suárez de Figueroa, en su libro *Plaza universal de todas ciencias y artes*, describe así los bordados: En estos, «se obran canutillos de diversos nombres, lantejuelas, plata y oro hilado, perlas y otras piedras preciosas. Bórdanse guarniciones, follajes, brutescos historiado y romano. Es de notar por cosa admirable, se labra con una aguja pequeña perfectamente un rostro, mezclando en él cincuenta géneros de sedas, todas de un color y cada una diferente. Aventájase en esto a la pintura, por ser más natural encarnación la de la seda que las colores térreas. Requiere en esta labor par-

(1) GÓMEZ MORENO, *Apuntes que pueden servir de historia del bordado de imaginería en Granada*, publicados en *El Liceo*, n.º 18, año VI (1874).

ticular advertencia, porque en cayendo la puntada no se quita, diferente del pintor que está siempre enmendando lo que hace.» Suarez de Figueroa dice, que Felipe II fué muy aficionado a este arte, como asimismo emperatrices y princesas, especialmente D.^a Isabel I y D.^a Margarita, «Gozaa sus artifices—continúa—de grandes exenciones... Es arte limpiísima y por muchos respetos digna de no pocas honras y alabanzas.»

Consérvanse en Granada muy notables ejemplares en la Catedral, en la Real Capilla y en algunas parroquias. Los conventos tenían incalculables tesoros en paños de altar, casullas, capas y otros ornamentos sagrados. Los inventarios del convento de S. Francisco a que ya hicimos referencia, mencionan en 1661, 16 ternos, de los cuales había cuatro bordados *con imaginería* y uno de ellos *muy rico*; seis capas de coro, casi todas bordadas; setenta canillas, bordadas algunas; gran número de frontales, varios de ellos bordados de imaginería y otros muchos paños, sin contar los mantos y túnicas de las imágenes, algunas de valor y unos cordones de seda con granates, apreciados en 400 ducados; y téngase en cuenta que este convento era de frailes mendicantes, pero los Reyes Católicos prohibieron los bordados en todo lo que no fueran ornamentos sagrados y las igle-

sias contaban con verdaderos tesoros de esta hermosa y artística manufactura (1).

El Sr. Gómez Moreno en su referido trabajo, cita los siguientes nombres de *imagineros*, casi todos desconocidos, pues los nombrados por críticos e historiadores son generalmente Nicolás de Villegas y Juan de Salas, que vivieron íntimamente unidos al famoso artista Diego de Siloe, y figuran como albaceas en su testamento:

1529 y 1530	Francisco Piedra.
,	Francisco Barrientos.
,	Juan Rodríguez (alfombrero)
1538	Fernando de Rojas.
1541	Bartolomé Daza.
1551	Juan de Flores.
1552	Pedro Destarías o Desturías.
1554	Bartolomé Capacho.
1550	Francisco Carrión.
1553	Francisco Leguizamo.

(1) La pragmática de 2 de Setiembre de 1494, dice respecto a este asunto prohibiendo la entrada de otros géneros de lujo: «ni ropas fechas de cosas de ello (brocados, rasos, terciopelos, paños de oro, &), para vender, ni bordados de filo de oro e de plata...» pero... «permitimos que para ornamentos de las Iglesias se puedan meter brocados, &» e coser, e facer e brollar con filo de oro, e de plata, sin pena alguna».

- 1553 Juan de Loarte.
» Pedro de Flandes.
1555 á 1570 Blas de Aranda.
» Juan de Valencia.
» Juan de Obregon o Lobregon.
» Juan Lozano.
» Diego Orozco.
» Juan de Ortega.
» Pedro de Rivera.
» Agustín Samaniego.
» Pedro Gutiérrez.
» Juan de Loarte.
» Gaspar de Prados.
» Juan Pérez.
1590 al 1600 Juan Villalón.
» Francisco de Vargas.
» Luis de Montesinos.
» Alonso Nuñez de Villarroel.
» Diego Osorio.
» Francisco González de Villarroel.
1600 á 1700 Baltasar Pizarro.
» Gerónimo Ramírez.
» Molina.
» Andrés Díaz.
» Baltasar de Avila.
1750 á 1770 Juan Gutiérrez.
» Antonio Agras.
» Nicolás Melgarejo.

1750 á 1770 Miguel González Borrego.

Alejandro Rubio.

El Sr. Riaño en su mencionado libro *Spanish Arts*, no cita otros bordadores granadinos que Salas y Villegas.

El carácter de los bordados de la reconquista, en Granada, es mudejar. Los adornos árabes se entrelazan con los góticos y sirven de marco a los emblemas de la religión del crucificado. Después, participan del gusto artístico que fué desarrollándose en Granada desde la construcción del Palacio de Carlos V, y los adornos se hacen platerescos, como en la ornamentación de retablos, edificios, joyas y muebles.

En la actualidad, el arte del bordado, como las demás artes suntuarias, han perdido casi por completo su característica.

E. *Luces*.—El alumbrado de aquella época consistía en velas de cera o esperma y en lámparas y candiles.

Ya al tratar de la cerámica, hemos visto que en las alfarerías granadinas se fabricaban candiles grandes, medianos y chiquitos, y candeleros blancos, verdes y amarillos. También contienen nuestras *Ordenanzas* una referente a *cereros* y *candeleros* (tit. 49). Encarga, ante todo, que la cera y el sebo que en velas se invierta sean buenos y limpios; que tengan el precio justo con el peso y que

se examine a los que quieran poner tienda de si saben urdir los pavilos, hacer velas y cera colorada y verde (1).

Como candeleros mencionan las *Ordenanzas*:

1537 Alonso Hernández.

 Cristobal de Cuenca.

 Bartolomé de Vega.

 Cristóbal García.

Respecto de lámparas, ningún pormenor hallamos en el documento referido, pero hacíanse ya, especialmente para los templos, notables obras.

F. *Vidrios*.—Aun se conservan restos de la industria vidriera granadina en Castril de la Peña. Almacari habla con elogio de los vidrios de Almería y dice que fué muy celebrada esta industria en la vecina ciudad. El Sr. Riaño en su *Spanish art*, dedica a esta industria no poca atención y menciona a Granada como una de las localidades en que se fabricaron vidrios, aunque los más famosos en España fueron los de Barcelona. Apreciando el mérito de los preciosos objetos de vidrio y cristal que se conservan en varios museos

(1) En el *dialogo* de Vives *Cubiculum, et Lucubratio*, dice Plinio: «Mientras que estos (sus amigos), están aquí, velas de sebo, si de cera: después que se avran ido, las quitareis y me pondreis aquí el candil».—(Obra cit.)

y en particular en el de Kensington, dice el señor Riaño: «La comparación detenida que hemos hecho entre los vidrios de Barcelona y de Murano, nos sugiere dos ideas, a saber: que el vidrio de España debió ser de clase superior, y que sus formas fueron semejantes a las que distinguen los fabricados en Venecia. Es muy probable, que gran número de los ejemplares de cristal clasificados como italianos en varias colecciones, procedan en realidad de España, si bien es muy difícil señalar las diferencias que los separan entre sí». El notable crítico, recomienda mucho que antes de clasificar un objeto de vidrio, se compare con los de manufactura similar, que hasta hace muy poco tiempo se han fabricado en Cataluña y de los cuales en Kensington hay una interesante colección.

En nuestras *Ordenanzas* no se menciona esta industria. Según creemos, los vidrios de características formas que hace pocos años, se vendían en la plaza de la Catedral de Granada, eran fabricados en Castril. El Sr. Riaño no incluye en la lista de vidrieros y pintores en cristal a ninguno de esta provincia.

G. *Imprenta y librería.*—La imprenta y la librería no aparece reglamentadas en las *Ordenanzas* y no sabemos a que atribuir esta omisión. Hasta hoy, aunque nos aseguran lo contrario, el

primer libro impreso en Granada parece ser el *Vocabulario* del P. Alcalá, mandado hacer por el insigne arzobispo Fr. Hernando de Talavera. Dícennos que hay impresiones y libros de 1498 y no lo dudamos difícil, puesto que el renombrado latino Nebrija (1), se estableció en esta ciudad a raíz de la reconquista. Los libreros de Granada dieron nombre a una de las calles cercanas a la Catedral, y esta industria tuvo mucha importancia. A D. Bonifacio Riaño, se debe un curiosísimo trabajo acerca de este asunto que fué premiado en un certamen de la Biblioteca Nacional, y que aun está inédito. No hay que extrañarlo; estamos en Granada y Granada es de España.

De un ramo importante de la librería, de la encuadernación, guárdase un notabilísimo ejemplar en la referida Biblioteca, que tal vez sea granadino. Nos referimos al códice que contiene las *Partidas* de D. Alonso el Sabio, y que perteneció a Isabel I y a Fernando V, a juzgar por las iniciales

(1) Nebrija habitó en Granada, en el carmen o casa del callejón que aun hoy se llama de *Lebrija*. Su hijo Antonio, impresor, bautizó en 1553, 1558 y 1559 a tres hijos en la parroquia de San Ildefonso, y de esas partidas resulta que el Antonio moraba en el expresado carmen.—GÓMEZ MORENO, *Breves noticias sobre las moradas de algunos hombres ilustres* &c, de esta Ciudad.

de traza gótica y preciosa labor mudejar que decoran la cubierta de terciopelo (1).

H. *Trajes, joyas y armas.*—Las Capitulaciones ajustadas por los Reyes Católicos en Purchena, en Almería y en Granada (2), por las cuales se permite a los sometidos la continuación de sus costumbres, prácticas de religión y uso de sus trajes, prueban bien el espíritu de paz y concordia que a los egregios monarcas animaba al terminar la Reconquista. Las *Ordenanzas de Granada*, como después se verá, tratan con mucha frecuencia de prendas de vestir *moriscas* (designándolas por este nombre); Navagiero en su viaje a Granada, describe el traje *fantástico* de las mujeres, aunque hace la triste profecía de que industrias, artes, trajes y costumbres se encargaría pronto de destruirlas la Inquisición, y el mismo Núñez Muley, en su memorial a Felipe II (3), con-

(1) ESCUDERO DE LA PEÑA. *Enuadernaciones de la edad media y moderna. (M. español de antig. T. VI).*

(2) *Las cosas asentadas con la ciudad de Purchena, villas y lugares del río de Almanzora*, 1489; *Capitulaciones de Almería* (1490) y las de Granada (1492), véanse en la *Colección de docum. inéd.* tomos VIII y XI.

(3) El memorial de Núñez Muley lo incluye en su *Rebelión de los moriscos*. Luis del Mármol; La fuente en su *Historia* publicó algunos fragmentos

signa que en tiempo de Fr. Hernando de Talavera se permitían las zambras y aún más: que los sometidos acompañaron las procesiones tocando sus instrumentos músicos (1).

Apesar de los documentos curiosísimos que estaban inéditos, y, que de algún tiempo a esta parte han venido a ilustrar la historia de ese período que comienza con la expulsión de los judíos y termina con la completa y total de los moriscos (2), la verdad histórica aparece oscurecida todavía; y ya sea por el acaloramiento de los que defienden la causa de los expulsados o las discul-

y Contreras en su libro *Recuerdos de la dominación de los árabes en España*, inserta un documento hallado por él en el Archivo de la Alhambra y que parece ser el borrador del memorial.

(1)«en el tiempo del primer Arzobispo don Hernando de Talavera, primero que fué nombrado por los Sres. Reyes Católicos de esta Ciudad, en cuyo tiempo había Alfaquies, y Mustís asalariados para que le informasen de su Zeta, se permitió la dicha Zambra, acompañando con sus instrumentos al Santísimo Sacramento en la Procecion del Corpus Cristi, acompañando cada Maestro con su Vandera, por cuya razón eran tan solemnes y sonadas en todas Castillas...»

(2) Consúltense, especialmente, la referida *Colección de docum. inéditos*, de España, y las colecciones publicadas en Bélgica por M. Gachard y Mr. Morel-Fatió.

pas que objetan los que exajeradamente creen que la expulsión fué necesaria desde el primer momento y que no debía tenerse piedad, ni cumplirse lo estipulado, un misterioso velo cubre los hechos ciertos, causa, más o menos justa, de que la persecución comenzara.

¿Fueron la envidia y la intransigencia los móviles de los que aconsejaban el rigor contra los sometidos...? Es muy difícil la contestación a esta pregunta, más fijémosnos en un detalle.

«Eran aquellos musulimes en medio de la sociedad cristiana,—dice el Sr. Fernández y González en su notable estudio acerca de los *mudejares* (1)— los médicos, los boticarios y los operadores de los pobres, empíricos de ordinario, pero empíricos que curaban a Cisneros, desahuciado por los oráculos de la medicina especulativa».—Cisneros influido, Dios sabe por quien, recompensa esa cura con la persecución...—la intransigencia y la envidia de los que acostumbrados a guerrear por la reconquista de su patria, eran en general ignorantes, y tuvieron que aprovecharse, en no poca parte, del saber y de la industria de los vencidos, debieron llevar su grano de arena a la triste obra de la expulsión.

De otra parte, el influjo que las costumbres

(1) FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, obra cit.

árabes ejercía en el carácter de los conquistadores, debióse considerar como dañoso, con alguna razón. Sin recordar, uno por uno, los hechos que relatan las crónicas, en que esforzados guerreros se prendan de las gracias de una mora y olvidan su religión y su patria, como Garci-Fernández de Gerena, hay que tener en cuenta, por ejemplo, que en 1526 el Elector Federico II viene a Granada a visitar al Cesar Carlos V, y él y su acompañamiento se pasan los días en Zambas moriscas y en corridas de toros (1).

No puede dudarse, sin embargo de todo lo expuesto, de que si el ejemplo del santo arzobispo de Granada Fray Hernando de Talavera, hubiera sido imitado por prelados y jueces, y «la imperiosa impaciencia de Cisneros», como dice el ilustre Amador de los Ríos (2) no hubiera abierto «profunda sima entre moriscos y cristianos», la expulsión no habría sido más tarde una medida necesaria que ocasionó la ruina de florecientes y ricas industrias.

Y apartándonos de tan intrincado problema histórico, hablemos de trajes, joyas y armas en

(1) RIAÑO, *La Alhambra*, estudio hist.-crítico, ya citado.

(2) AMADOR DE LOS RÍOS, *Hist. crit. de la liter. españ. t. VII.*

los primeros tiempos de la reconquista de Granada.

Ya hacía tiempo, que las prendas de vestir de los castellanos venían influidas por el carácter peculiar de las mudejares. En el Fuero dado a Cáceres en 1229 no se habla de *sastres*, sino de *alfayates*, al ponerles tasa a estos en los derechos que habían de cobrar por las hechuras de los vestidos; y fray Hernando de Talavera, en 1477, siendo prior de Santa María de Prado, escribe su notable *Tratado del vestir, del calzar y del comer*, en uno de cuyos párrafos que a continuación copiamos, se hace mención de no pocas prendas de mujer, cuyo nombre árabe no deja lugar a duda acerca de su origen. Dice así, el que después fué venerable Prelado de Granada:

«Agora, demandando perdón a las honestas, y cargando la culpa a la disolución de las otras (dueñas), comencemos de las cabezas. Casadas y por casar se dissuelven primeramente en criar y açufrar los cabellos... Ya descubren toda la cabeza, por que parezcan más los cabellos, ya la cubren con crespina de oro, o con *alvanegas* de seda sotilmente texidas y obradas o con filetes levantados o solamente llanos. Ya echan la crencha de fuera y fazen gran partidura, torciendo los cabellos y componiéndolos fasta cubrir las orejas e aun dejando algunas mechuelas fuera. Ya fazen

dellos diadema; ya los cogen en tranzados costosos e muy delgados con cintas de oro e de seda liados: ya se tocan cubriendo la cabeza toda y atrás partidura y descubriendo la media... Las tocas pocas veces son luengas que descien dan fasta los pechos: muchas veces son cortas que apenas cubren las orejas; ya son cambrays de lino, ya son de seda, ya son simplas romanas, ya encrespadas, ya espumillas, ya lençarejas, ya llanas, ya trepadas; ya las ponen con vueltas, ya las fazen tabas, sin moños o con moños, y lo que es peor y más defendido, que algunas ponen bonetes, sin vergüenza en sus caras... Callo de los firmalles y joyeles de las frentes, de los çercillos y *arracadas*, de los collares, sartales y *almanacas*: vengo a las alcandoras labradas y cintadas e de muchas maneras plegadas, a los corpetes, de oro broslados, o de mucha seda labrados, que ponen ante los pechos... Solían usar (antes) gorgueras que cubrían las espaldas y los pechos... aunque eran tan delgadas, labradas e randadas, que se podía bien traslucir la blancura dellos; pero más honesto era que traerlos descubiertos. Ya ¿quién podrá dezir las mudanzas de las faldetas...? ¿quién de la diversidad de los briales de fustan, de paño, de seda, y a las veces de brocado; de las cortapisas, de las alhorcas, ya chamorras, ya francesas; de las faldas quando muy luengas, quando muy cortas, y aun

quando redondas? ¿De las *aljubas*, cotas, balandranes, *marlotas* y tavados de paño, de peña, de lino y de seda; de las cintas y texillos de diversas maneras labradas y guarneçadas, y de los redondeles y pordemases, y mantos y gouelas, y de los mantos lombardos y sevillanos, quando çintados, quando caydos...? ¿Y de los chapines de diversas maneras obrados y labrados? Castellanos y valençianos, y tan altos y de tan grande quantidad que apenas hay ya corchos que lo puedan bastar, a grand costa del paño; porque tanto ha de crescer la vestidura quanto el chapin finge la altura, aunque ha de faltar y no llegar al suelo, para que parezca lo pintado del chapin o del queco» (1).

Los hombres, no menos dados al lujo, fueron objeto también de la sabia y recta crítica del insigne fraile. Los vestidos de aquellos se componían de camisones, jubones, pellotes, balandranes, gabardinas, gabanes, lobs, tabardos, capas y capuces. «Los camisones,—dice extractando el notable libro el autor de la *Monografía del traje*—son cortos o largos, randados y plegados, y sus cabezones costosamente labrados, como camisas de mujeres. Los collares anchos y muy apartados

(1) AMADOR DE LOS RÍOS, *Hist. crít. de la liter. españ.* t. VII.

o justos. Para jubones, ya nadie deja el brocado por el paño, a veces de dos colores. Las mangas son enteras o tranzadas, saliendo por ellas las de los camisones, juntas o fruncidas, con *brahoes* en los hombros, muy preciosos, costosos y deformes. Los pechos encordados con cintas, como mujeres. Las ropas largas y rozagantes, o tan cortas y deshonestas que no cubren lo que debieran. Hay sayuelos con muchos pliegues a las caderas, contra la composición natural de los varones. En el ceñir, cintas apretadas o flojas, cintos llanos, *otros moriscos*, de mil maneras y costosamente labradas, suspensos de ellos *copagorjas*, dagas, bolsas bien labradas, o carnieles, marcelas y *almacradas*. Calzas vizcaínas, italianas, &, abiertas o cerradas, con su insolente *loquete*, botas francesas, delgadas y muy estrechas; *borceguies* por igual estilo, de varios colores bordados; *zapatos* de cuerda y puntas luengas, con o sin galochas; otros romos con o sin *alcorques*, llevando lazos y *caireles* de oro o seda. El cabello alto y encrespado o largo, muy peinado y alesnado, con gran compás y estudio, por estilo mujeril. Usan caperuzas y carmañolas largas de a vara; capelos de gran rueda con su beca; sombreros pardillos o negros de fieltro, ha biéndolos muy voleados; bonetes altos llenos de viento, o estrechamente encasquetados, unos y

otros de varios colores, con *Alharemes* y sudarios encima (1).— «De veinte años, sin embargo, añade Fray Hernando, ha habido notable reformatión, gracias al rey D. Enrique IV que era honesto, y puso a raya tales excesos.»

No puede negarse, examinando el documento que queda extractado—otros que fuera prolijo enumerar y las *Ordenanzas* de que vamos a hacer mención,—el influjo a que antes nos hemos referido. Y nótese que las *Ordenanzas*, a pesar de que tratan por separado de trajes a la *castellana* y a lo *morisco*, nombran prendas de uso común a unos y otros. Veamos ante todo la ordenanza de los *sastres y jubeteros, y calceteros, y ropavejeros* (tit. 65).

Había de haber en este gremio dos alcaldes y dos veedores; nadie podía usar el oficio sin ser examinado y tenía que poner en su tienda, el que llenase aquel requisito «tabla de letra grande que se puede leer», de lo que podía labrar. La colocación de la *percha*, parece que era peculiar de los que no podían abrir tienda, estando examinados, puesto que la ordenanza dice (apartado 9): «no pueden poner tienda, ni *percha*».—Dispónese en la citada *ordenanza*, que en los *jubones para vender* se eche «cañamazo nuevo y no de harpilleras, ni al través, sino lienzo nuevo blanco, y contratelas

(1) PUIGGARÍ, *Monog. hist. e iconog. del traje*.

para hazer los ojetes», y que si fuera de seda, la entretela sea de algodón limpio, y si de fustán, o sarga, o tafetán, sea del mismo algodón, y si fuese de angeo, o tela de brin..., puedan echar lana...»; «que los caireles que echan en los jubones moriscos y otros cualesquier que se hizieren, se echen despues de guarnecidos»; «que ningun oficial christiano nuevo no haga ropas a la Castellana, sir ser examinado aquí...»; que los ropavejeros no tengan telas ni corten ropas nuevas, ni vendan en la almoneda de la plaza, «ni por voz de pregone-ro» (1); que los roperos no corten «manto de sarga de seda, ni sayuelo de chamelote, ni fustan, siendo nuevo», ni tomen «ninguna medida a ningún hombre ni mujer», y que al cortar «ropa de damasco de labores, que sea tela de oro, o plata, o brocado, que se corten sus labores hazia arriba» (2). Esta ordenanza se promulgó en Setiembre de 1541.—Al ser ampliada en 1550, se añade: «que los roperos, de los capuzes que hizieren, no les

(1) Es curiosa toda la Ordenanza de los ropavejeros por las trabas que a estos comerciantes se les imponían.

(2) ... «que los jubones de brocado—dice la Ordenanza,—sean cortados a pelo, con las labores concertadas hazia arriba, assi en el cuerpo, como en el collar, y mangas, y el tal jubon lleve tres lienzos», &c.

puedan dar sangraduras...» y que las calzas «de cualquier arte que sea, esté el paño abatanado o mojado, y que se corte a pelo», sin ponerles forros.

Apesar de lo que la *Ordenanza* trata de jubones, hay otra especial de *jubeteros* (tit. 66), también de 1541, que no contiene detalles interesantes.

A solicitud de los maestros calceteros y jubeteros que después se mencionarán, se agregaron a las ordenanzas referidas otras tres, en 1546 y 48 (tit. 109, 110 y 111). Las calzas de seda habian de ir cortadas al sesgo, enceradas las costuras y «orlados los coxales»; las de paño también al sesgo, pelo arriba; las de cordellate y estameña, a pelo y a cordón, porque sino «serían muy feas»; que todas lleven cañamazos doblados por las pretinas «donde se ponen las cintas; las medias calzas de peal entero, así de hombre como de muchacho, «vayan pelo arriba, y las soletas nuevas», que los roperos «de la ropa vieja, ni nueva, ni del Alcayzería» (1), no corten calzas, ni calçacalçon», ni jubones de raso, fustan, &. También resulta de esta Ordenanza, que ningún morisco puso a su hijo a

(1) No solo se vendían sedas en la Alcaycería. Según las *Ordenanzas*, había allí roperos de nuevo y viejo, pañeros, plateros, la aduana de los paños, una calle donde estaban los que vendían *costales* y *xergas* y otros comercios.

aprender a cortar ni coser calzas-calzones, ni calzas, porque los «Moros nunca las truxeron, ni las usaron, lo cual es muy notorio».—Por lo que a jubones respecta, hacíanse entonces de terciopelo, con ojetes, y otros de malvasina y mitan; prohíbe pudieran hacerse de *almalafas* viejas, y manda que el oficial que examinase sea de «cortar, y obrar, y coser un jubon de damasco, y otro de raso, y otro de fustan y vna cuera».—Los moriscos que ejercían estos oficios tenían sus alamines veedores (2).

En las ordenanzas de *sombrereros y boneteros* (tit. 68 y 69), se dispone: Que el que quisiere poner sombrerería, sepa hacer tres sombreros, uno de lana mayor blanco, otro prieto de aninos y otro de mezcla (en Valencia, *color imperial*) y que los colores sean puros y los materiales buenos (1519). Lo referente a los *boneteros*, está inspirado en una Real pragmática de D. Carlos y D.^a Juana, en la cual se hacen referencias a unas ordenanzas de 1511 que tratan de todos los tegidos y labores de lana.—No podían poner tienda sin estar examinados, de hacer «vn bonete doblado para negro.. vna carmellona para grana y vn bonete sencillo». Dispónese como han de darse los tintes a los bonetes prietos y carmellones, grana (y las gorras de

(2) Así consta en las Ordenanzas.

este color), leonados y morados y rosados; que los doblados sean de dos hilos y los sencillos y carmellones de tres (1)

La ordenanza de *zapateros* y *chapineros* (tit. 74), trata indistintamente de calzados de hombre y de mujer. Prohíbese que los calzados lleven badana con cordobán o cerquillo de baldres, ni badana, sino de cordobán; se manda que ningún borceguí de cordobán lleve lengüeta de badana y que no se haga borceguí de badana de color, «sino fuese para muger». Explica con prolijidad como han de hacerse los *botinicos de cordobán* para mujer; los zapatos de hombre, rebatidos, zayenes, o abrochados; pantufos medios o enteros; gervillas de mujer, *aforradas*; chapines negros o de color (estos para muchachas) y chiquitos de cordobán (zayenes, abrochados, de tres golpes, lechuguilla o de *orejila* angosta que fuesen abrochados). La ordenanza tiene fecha 3 de Junio de 1523 y al mencionar los chapines dice, «así de Moriscos, como de Christianos».—Por cédula de 1566 se confirmó la ordenanza y se vuelve a mencionar a los cristianos viejos y nuevos, prohibiéndoles a unos y otros usen el oficio siu estar examinados, y que hagan calzados de badana, y trata de *borce-*

(1) Esta pragmática no está incluida en la primera edición de las *Ordenanzas*. Es de 1512.

gütes de lazo trocado, botines de mujer y de muchacha y calzados de terciopelo y seda.—Aun hay otra ordenanza referente a calzados, la de los *zapateros de viejo*, por la cual se manda «que ninguna persona de catorce años arriba sea oßado de comprar zapatos viejos en esta Ciudad, ni andar pregonando para comprarlos... sino fuesen los criados de aquellos (1613).—Promovi6se un pleito en contra de esta determinaci6n por los alfareros—que se dedicaban entonces como hasta 6pocas muy recientes, al cambio de zapatos por platos y otras vasijas—y la Audiencia confirm6 la ordenanza en el mismo a6o.

Como complemento a lo que al traje respecta, consignaremos que los cintos anchos habían de ser cosidos a dos haces; que eran de cuero de vaca y de cordobán; que los *corçajes* eran de vaca, cordobán o de becerro con cintas labradas; que las *bolsas grandes* tenían *tapas*; que los talabartes eran de los mismos cueros y que menciona la ordenanza de *correeros* (tit. 75), barjoletas y aliabas como objetos propios de los trajes de aquella 6poca (1524).—Tambi6n dispone «que los herramientas de la ginetá sean de cuero de vaca o de becerro o de cordouan, y que los capirotés tengan delantera y trazera de cordouan, y si fueren de *cabritas de oropel*, que no se puedan hazer, sino fueren labrados, y que llene las espaldas de lo

mismo de cordouan». Y añade después: «Item, lo que toca a la gineta dan por memoria estos oficiales que solían curtir todos los curtidores cuero de quixar, y que los cueros que curtían eran largos, y que ahora como V. Señoría pone solamente dos, o tres curtidores de esta corambre, no la ay largá, si no corta, y poca, que se deue proueer vna de dos cosas, o que manden curtir... o... cueros de quixar, y se harán las riendas, y aciones como solían, y que si esto no se prouee, mande que se quite vna quarta», a aquellas.—Otro sí, dicen, que los pretales se deuen coser a aguja con hilo o con seda, porque son más lindos, y los aciones doblados, cosidos a dos cabos, y las cinchas guarnecidas de cordouan, o con bezerro»...—Este gremio tenía dos veedores, uno cristiano y otro morisco (1).

(1) Como ampliación a lo referente a utensilios y prendas propias de la *gineta*, vamos a extraer las *Ordenanzas de herradores, cordoneros y albarderos* (tit. 88, 90 y 91). Clavábanse las herraduras con *clavos hechizos moriscos* y valían las de caballo 11 maravedises.—Los cordoneros (o cordeleros), habían de saber entre otras cosas tejer cinchas y cabestros para caballos». Los cabestros de caballo se labran de quatro hilos y lo uno y lo otro se ha de labrar con paño», dice la *Ordenanza*.—La de *albarderos*, por último, dispone como han de ser las *albardas moriscas*, la *albarda de dama*, el *albarde de don caballería* y otras varjas,

También deben conceptuarse como accesorios del traje los *guantes*, *agujetas*, *bolsas*, *tocas*, *capuces*, *mantas*, *cintas* y *cordones*.

Los *guantes* habían de ser de buen cuero y bien adobados; las *agujetas de armar* y *cerbunas*, habían de tener bien limadas puntas y cabezas, y las de *seda* ó *hiladillo* «clauadas de latón gordo y muy rebatidas y limadas»; las *bolsas de mujer* habían de estar aforradas «y la guarnición si fuese de flor sea cosida, y si fuese escodada, sea torcido de cuero liso»; las *bolsas de hombre*, podía tener la guarnición «de perro, o de gato y no de carnero» y los *guantes de caza* y *çahones*, fuesen de cuero o perro los primeros y de cerbuno o carnero los segundos (tit. 77).

Había *tocas de reina*, *alcaldías*, *San Joanes*, *campuses moriscos*, *tocas listadas* (tres hilos por pua), *alcaldías golpeadas* o de peso; *campuses* con vivos labrados (o *tocas moriscas*, «que aora nueuamente se hazen (1529) y otras *tocas moriscas* llamadas *coninos*. (tit. 23).—Las *tocas* tenían vara y media o siete cuartas.

Las *mantas* y *alhamares* habían de tener dos varas y media de ancho y tres y media de largo y ser de lana pura (tit. 114).

En el mencionado tit. 23, háblase también de «los bolantes que agora se usan de dos palmos y medio...»

Se notará, desde luego, en las anteriores indicaciones, que los trajes de mujer se nombran muy poco en nuestras *Ordenanzas*, pero en cambio dan a entender, como queda indicado, que los sastres cortaban los vestidos del bello sexo, previas sus correspondientes medidas; es decir, que aquellos jubeteros, alfayates, o como quiera decirse, fueron los predecesores de los flamantes *modistos* que la nación vecina nos ha enviado, en gracia a las prescripciones de la moda.

Una ordenanza (tit. 122), manda que ningún hombre ande de noche ni de día con hábito de mujer *cristiano* o *morisco*, y que ninguna *cristiana vieja* vista de *morisca*. Las penas que se imponían eran sencillas: pérdida de las ropas y ser azotado públicamente. Sin embargo, las costumbres galantes de esas épocas, si no muy conocidas, no tan ignoradas que aun las mismas *Ordenanzas* dejen de hacer a ellas referencias (1), permiten

(1) El estudio de las costumbres populares que de las mismas *Ordenanzas* se desprende, merece un detenido exámen. A falta de espacio, vamos a indicar en esta nota los principales puntos que de esas ordenanzas deben estudiarse al objeto referido, interesantísimo en verdad.

Conviene consignar como punto de partida, que las puertas de la Ciudad se cerraban al Ave María «que es a la hora de la Campana de queda», o sea desde 1.º de Abril hasta fin de Setiembre a

suponer que tan severo mandato no se cumplía en todas sus partes, y que el traje de morisca encubrió no pocas veces a linda cristiana vieja, que aumentó sus gracias y encantos con las ropas y joyas de las sometidas. Apesar de esas prohibiciones, la mayor parte de las prendas del atavío de mujeres y hombres son de origen árabe, como es facil comprobar, cotejando los párrafos del libro de Fr. Hernando de Talavera y los mandatos de

las 10 de la noche y desde 1.º de Octubre hasta fin de Marzo a las 8 (tit. 40). Había tantos vagabundos, que en cabildo de 14 de Julio de 1530 se habló de que «avia muchas personas estrangeras que andaban fechos vagabundos, haziéndose pobres y pidiendo por las Iglesias, y calles de día, y de noche haziendo muchos daños, y robos, ocupando la Ciudad», y originando perjuicios en los campos. Por estos motivos se hicieron las ordenanzas de vagabundos, nombrándose un alguacil que los perseguía y echaba fuera de la ciudad, cuando después de buscarle casa donde servir o trabajar, no querían «assentar y hazer» lo que deben. (Tit. 120 y 121).—En los labaderos, tabernas y mesones deberían ocurrir cosas dignas de ser corregidas, cuando en el tit. 9 se manda, «vistos los inconvenientes grandes y hartos que se han seguido y siguen de que los mozos de espuelas e gente de mal vivir, e Gazis, e Arabes, y esclavos vayan a los lavaderos donde las mujeres, e mozas de soldada y esclavas están lavando, porque a causa de lo susodicho se hazen muchas mu-

las *Ordenanzas*, con los nombres de telas y trajes árabes y moriscos que dejamos consignados.

El influjo mudejar en el traje de los granadinos tarda mucho tiempo en desaparecer, como puede observarse por la fecha de las ordenanzas extractadas (1511 á 1670); y aun las modas de tudescos y alemanes no hallan aquí prosélitos, sino en los grandes señores que estaban en contacto con la corte. El traje popular, más morisco que cristiano viejo, especialmente en la mujer, hállase todavía,

¡eres e jurtaa para dar a los dichos mozos...» que nadie esté en los referidos lavaderos.—Por lo que a tabernas, bodegones, &c., respecta, las *ordenanzas* contienen pormenores muy curiosos. A los bodegoneros (tit. 51) se les prohibió que acogieran a ninguna persona a dormir; a los taberneros (tit. 53) oficio que «estaba muy perdido, usándolo muchos malos hombres, ruñanes y de mal vivir, y hombres amancebados y que acogían en sus casas malas mujeres deshonestas, que ganaban dineros, y encubrían en sus casas muchos hurtos, y personas de mal vivir, y aun muchos de los taberneros, según se ha visto por experiencia, eran participantes en los dichos hurtos y otros delitos»,—hízoseles igual prohibición y todas las que de las palabras anteriores se desprenden; que no dieran de comer, ni cepar, ni dormir a hombres casados; que no consintieran «jugar a naypes, ni a dados», etcétera; que no compraren joyas; que no admitiesen en sus tiendas *mujeres enamoradas*, a beber ni a comprar vino y que no tuvieran dos puertas

aunque degenerado, en los pueblos de las provincias andaluzas, llegando a tal punto el uso de ciertas prendas del antiguo vestido, que las mujeres de Tarifa, por ejemplo, cubren aún los rostros con mantos o capuces.

El memorial de Núñez Muley, a que antes hicimos referencia, contiene datos de interés. En 1511 se prohibió dice que «los sastres y oficiales que tejían las cosas de bestir no las tejiesen ni cortasen, y que las existentes las gastasen en tiempo

en sus casas, porque, ocultamente, cuando se presentaba la justicia se salían «por las puertas falsas». A los mesoneros, además de lo que queda dicho, se les prevenía, que si abrieren temprano la puerta de su casa, amonestaran a los huéspedes para que pusieran a recaudo «todo lo que tuviesen», y que cada sábado presentaran listas de aquellos, porque «en esta Ciudad, por ser tan grande, y de causa del Audiencia Real, donde ocurren diversidades de gentes...» que se están en los mesones, sin decir para qué ni quienes son, viéndose cada día casas y tiendas robadas», y muertos hombres en la Ciudad y en los Caminos...», &c. (tit. 54). A los venteros se les ordenaba el cumplimiento de todo lo que queda dicho.— Cuando tantas y tan rigurosas medidas se dictaban, razones tendría el Municipio granadino para ello, y téngase en cuenta que todas se discutían antes en Cabildo.— Véanse también las *Sinodales de Granada* y el estudio acerca de los *Anales de Granada*, Ms. de la Bib. Col. de Sevilla.

de seis años»; esta pragmática se suspendió en 1518; que era gran inconveniente que las moriscas llevasen descubiertos los rostros; que la *alheña* usábanla como «limpieza de sus cabezas y cuerpos cuando iban a los baños, porque sacaba cualesquiera suciedad que tenían, labándose con ella, la que misturada con jabón untaban los sarnosos, hombres, mujeres y niños, con lo que la quemaban y quedan sanos», y que con la otra *alheña* «se pintaban a manera de esclavos, de lo que había maestros para pintarlas (a las mujeres) teniéndolo por jentileza y usanza entre ellas, tornándolas azules con cierto material, quedando la haljeña mudada de color con lo que parecían bien en el tiempo de sus placeres y bodas...» Otra indicación hace Nuñez Muley: la *alheña* en cocimiento servía como de medicina *para si se escoltian*, «lo que asimismo usaban los christianos viejos, viendo sus virtudes, lo cual no era contra la Santa Feé Cathólica, pues se había consentido por dicho Arzobispo (Fr. Hernando de Talavera) y sus subcesores...» (1)

Las pragmáticas acerca de trajes que inserta Sempere y Guarinos en su interesante *Historia del luxo*, añaden pocos pormenores a lo que dejamos consignado. La de Setiembre de 1494 con-

(1) CONTRERAS, *Recuerdos, etc.*

tiene dos preceptos: la prohibición de introducir y vender las telas de oro y plata y los bordados con hilos de los dichos metales, así como dorar y platear sobre cobre, hierro y latón. No debieron prosperar mucho estas prohibiciones, puesto que las ordenanzas tratan de jubones de *telas de oro y plata*, y hay otra ordenanza—de que después se hablará—relativa a doradores de metales. Sin embargo, los Reyes Católicos repitieron su Pragmática en 1496, y las Cortes de 1520, viendo que aquella no se obedecía, pidieron a Carlos V que se guardara y se cumpliera, lo propio que suplicaron las Cortes de Valladolid. Habiase limitado el uso de la seda por otra regia disposición en 1499, y ante esas trabas, el erudito autor de la *Historia* a que hemos hecho referencia, dice: «Si fué yerro de la política el prohibir los brocados, por el fomento que con su fábrica podía haberse dado a la industria naciona], lo fué mucho mayor el limitar el uso de la seda. Las fábricas de ésta habían llegado a estar tan florecientes, que no solo consumían las grandes cosechas de Granada, Murcia, y Valencia, sino también gran porción que se introducía de Nápoles y Calabria» (1).

La *ordenanza de la seda*, es entre las de Granada una de las más interesantes. La primera de sus

(1) SEMPERE, *Hist. del lujo*, t. II.

disposiciones tiene fecha de Junio de 1531, y refiérese a los tegidos de seda en general (tit. 17). Reglaméntase en otra (tit. 18) los tintes de aquellos (habíalos *grana, negros, rosa, morados y azules pabonados*), y en otra, aprobada por pragmática de 1542, el *torcer y tornos de la seda* (tit. 19). Dispónese en esta última, como han de hacerse los damascos, los rasos, la trama de París y seda rasa, las alcaydías, tocas de Reyna y espumillas y azarjas y sedas crudas, con tantos detalles, que basta copiar lo que sigue, relativos al tegido de las tocas, para formarse idea de lo que las Ordenanzas son: «15. Item, que para el refranir de las tramas de tocas de Reyna, y Alcaydías, tenga rueda de la devanadera quarenta y cinco puntos y debaxo diez y ocho, antes menos, y no más, en la estrella baxa..»

En 1501, habíase mandado que ningún tejedor tuviera más de dos tornos y que estos no pudieran andar de *media noche adelante*; las primeras ordenanzas son también de esa fecha, aprobadas después, de modo que en nuestra ciudad labráronse sedas y brecados apesar de las limitaciones de 1499.

Compruébase esto con las noticias del señor de Montigny, que en 1502, como queda dicho, visitó a Granada y que habla con gran encomio del gran mercado de sedas *labradas a la morisca* que se

vendian en una plaza llamada *l' Allecasserte*, y que eran muy bellas por la combinación de los colores y la variedad de los tejidos (1) y por otra ordenanza de 1512 (tit. 20) uno de cuyos párrafos manda «que ningún oficial del dicho oficio pueda mezclar ninguno oro falso, ni oro viejo, ni de vazín con oro fino, en ninguna obra...» Por último en 1526, reglaméntase el modo de tejer el *terciopelo de marca genovisca*, el sencillo, el *azeytiú bellutado*, el altibajo, los rasos, los damascos, los *damascos de grana*, los rasos del mismo color, el terciopelo del Brasil, el tafetán, el *frusledá* y la sarga. En esta época, permitiéronse cuatro telares a cada maestro y se organizó el gremio en todas sus partes, habiendo de saber los que se examinaban para maestros del *arte de la seda*, urdir muy bien, y «remeter, y poner a punto el telar.»

Tampoco debe olvidarse que el italiano Navigero escribió en 1526 que aquí se labraba «toda suerte de ropas de seda, que tienen gran despacho por toda España... Se hacen tafetanes muy buenos, y acaso mejores que en Italia y sargas de seda y terciopelo también de buena calidad (2).

En resumen: esas pragmáticas a las cuales se

(1) Cita de RIAÑO en *Spanish arts*.

(2) SIMONET, *Descrip. del reino de Granada*, (apéndices).

culpa de la ruina del arte de la seda, o fueron muy poco obedecidas, o Granada disfrutó de ciertas exenciones. No de otro modo se entiende, que aquí se hicieran brocados de oro cuando estaba en vigor la pragmática de 1494 y que del mercado de sedas, escribiera el viajero de 1502, ya nombrado, dos años después de haberse limitado el uso de esos tegidos, lo que sigue: «Grenade est fort marchando, principallement de soyes, car les marchans y achattent la pluspart des soyes que l'on maine en Italie, pour faises les draps de soyes». (1)

Y en la imposibilidad de insistir más acerca de tegidos, vamos a enumerar, a título de inventario las telas de hilo y lana que según las *Ordenanzas* se labraban en nuestra Ciudad en el siglo XVI:

Lienzo de París adobado.—Alfardillas.—Quinales.—Velos.—Rodecos de algodón.—Fustanes de algodón.—Sirgos.—Estopas blancas y de colores.—Xergas.—Sayales.

Mantas finas y bastas.—Paños mojados, tundi dos y aparejados.—Valenciana.—Refino de Segovia.—Londres.—Pardillo, de Zaragoza.—Perpiñarra.—Palmillas.—Velartes.—Floretes.—Burel enrubiado de Baeza.—Paño de Flandes.—Antones.—Frisas.—Fustanes.—Cordellates.—Paños ventri-

(1) RIAÑO, obra citada.

quatreños.—Granas.—Paños berbis.—Paños estambrados.—Estameñas.—Guirnaldas y otros varios.

Las Ordenanzas consignan gran número de nombres de sastres, tejedores, toqueros, pasamaneros, zapateros, etc. que sería prolijo enumerar.

Joyas. Por lo que a joyas atañe, las Ordenanzas de plateros y la del Alamién del oro (tit. 56, 57 y 59) merecen estudio aparte.

A petición de los plateros (1531) en la que estos exponen que los Sres. del Cabildo les habían «tomado ciertas manillas de oro con mucha soldadura, baxaba el oro dos o tres quilates por dobla», el Ayuntamiento promulgó unas ordenanzas para evitar fraudes en la labor de las manillas de oro que llaman *alborçadas* (estampadas o grabadas), las de plata, *alcordonadas* y las lisas de uno y otro metal. Dispónese el peso que ha de tener cada manilla o axorca, y prohíbese que se deshaga la plata que los plateros «compraren de servicio, dentro de tres días después que la comprare, para que los vecinos la tomen por el tanto».

También reglamentó el Municipio las obras que se labraban «de oro de paja en esta Ciudad. Había de tener toda obra de oro veinte quilates, por lo menos, y llevar el sello del artifice y la comprobación del alamién; no podía darse color al oro viejo («porque a causa de darle la dicha color, se da tan subido que parece oro nuevo») y habíanse

de pesar y tocar después de vaciarlas las «axorcas de oro moriscas, hechas por sus dueños, y estas tales son huecas y están llenas de cal y almizteca y para vaciallas... ay necesidad de metellas en el fuego... y del fuego quedan prietas...», pudiéndose darlas color después de comprobadas.

Protestaron de estas ordenanzas los plateros, pero nada en contrario se decidió, o al menos no resulta en el notable libro.

La joyería granadina conservó su carácter mu-
dejar por mucho tiempo, y si no produjo obras tan notables como las que causaron admiración en Valladolid al italiano Navagiero, que escribía en 1527 «e vi son tanti argenterì quanti non sono in due altri terre, la prime di Spagna» (1), alcanzó gran renombre en lo que a joyas moriscas de primorosa labor se refiere. No cuenta Granada entre sus artífices de platería un Arte y Villafañe, ni otro de esos célebres artistas con que se engalana la historia de las artes suntuarias en Sevilla, Córdoba, Toledo, Valladolid y otras ciudades, pero la extensa lista de sus plateros, da a entender la importancia aquí de tan bella industria. He aquí los nombres que en las Ordenanzas y en el libro *Spanish Arts* hallamos, que a Granada correspondan:

(1) RIAÑO, obra citada.

- 1531 Juan Alvarez.
> Francisco de Baeza.
> Juan de Baeza.
> Luis de Castro.
> Antón de Córdoba.
> Juan de Córdoba.
> Juan de Dueñas.
> Diego Fernández.
> Diego Florez.
> Thomé García.
> Bartolomé de Hermosilla.
> Luis Hernández.
> Gonzalo Herrera.
> Fernando de Jaén.
> Francisco López.
> Alonso de la Amar.
> Pedro Martínez.
> Francisco Núñez.
> Juan de Oñate.
> Diego López de Rivera.
> Jerónimo Ruiz.
> Hernando de Sevilla.
1538 Alonso de Bualante.
> Alonso de Mendoza.
> Francisco de Vitoria.
> Juan de Vitoria.
1734 Francisco Pérez de Oviedo.
Armas. Lo mismo que en *joyería*, sucede en

Granada con las *armas* y su fabricación. Al decaer el estilo mudejar, esos dos ramos de las industrias artísticas véense heridos de muerte; el siglo XVIII parece inmenso panteón, donde los restos de aquellas se hacinan.

El gremio de *espaderos*, tenía suma importancia; sus ordenanzas lo revelan (tit 76).

Dos alcaldes o veedores examinaban a los que querían ser maestros, debiendo saber: armar «una espada ropera, guarnecida de negro, con sus correas, y el puño de fluecos, y cordones, y otra espada de vayo con sus correas, y puño de redamo, todo de una color; y otro sí, guarnezca vna espada de terciopelo, con su puño de plata, y vn montante de todo guarnecido, y vn cuchillo montante de todo guarnecido de vn filo, y con puño llano, y vna espada con vna vayna de cuchillos, que passen de tres, y vn puño de redecilla, y otra espada de vna vayna blanca con su puño texido, y vna espada de mano, y media, y vn estoque de armas, y que conozca seys espadas de ley...» Prohibíaseles «comprar hojas de espadas, ni bezeros, ni tablas, ni guarniciones», &c., que de fuera vinieren, sin que antes lo hicieran saber a los veedores y que no dieran vainas de cuero de badana por de becerro, ni espadas quebradas, ni añadidas, ni con pelo (1531).

La *ordenanza de los doradores* (tit. 58), también

se refiere a las armas. Aquellos artífices habían de examinarse: de hacer «un jaez entero, estriveras, cabeçadas, vn petral, y vnas espuelas, y vna guarnición de espada, y las estriberas, cabeçadas, y petral sea plateado, y amirado de amir fino, dorada encima, y las espuelas y guarnición de espadas, dorados sobre hierro...» Les estaba prohibido vender ninguna «obra de la gineta, dorada, ni plateada», que no estuviese hecha con arreglo a la ordenanza, y hacer estribos «de vna oja de plata, assí medios, como enteros...» (Esta Ordenanza no tiene fecha, pero debe ser de 1529 ó 1531).

El sistema de los árabes para decorar las armas, subsistió apesar de haber sido expulsados los moriscos y en cuanto a hojas de espadas y puñales, la anterior ordenanza parece dar a entender que no se forjaban aquí, sino que venían de fuera. En Guadix, ciudad de nuestra provincia, sin embargo, se fabricaban dagas y puñales tan estimados como los de Albacete y que en épocas recientes degeneraron en *navajas* de gran nombradía también.

El Sr. Riaño en su *Spanish Arts*, inserta curiosísimos pormenores referentes a las armas españolas.—Después del periodo árabe, Granada tiene menos nombradía que Toledo y otras ciudades, absorven los privilegios reales concedidos a los forjadores toledanos, por ejemplo. El gremio de

armeros ha sido muy famoso en esta Ciudad, y las Ordenanzas le asignan el primer lugar entre todos, al disponer el «orden que se ha de tener el día de la fiesta del Córpus Christi en la Proce-sión» (tit. 126). Además, las *espadas del perrillo* que inmortalizó Cervantes en *Don Quijote* y en otras de sus obras, fueron labradas, por un moro granadino de quien se decía que fué espadero de Boabdil, y a quien apadrinó D. Fernando V, para que se hiciera cristiano con el nombre de Julián del Rey.

Ningún dato de interés hemos hallado que a Granada se refiera respecto a armas de fuego. Parécenos, no obstante que aquí se fabricaron mosquetes y arcabuces, primorosamente damasquinados, porque los últimos rasgos de esta ma-nufactura los hemos apreciado en las armerías granadinas del tercer tercio de este siglo.

Las *Ordenanzas* no mencionan el nombre de ningún espadero, o cuchillero.—El Sr. Riaño, ade-más del converso Julián del Rey, incluye en las extensas listas de armeros españoles a Pedro Ma-tía (siglo XVI) cuyo nombre aparece en docu-mentos del archivo de la Alhambra y a Juan Aguas, 1735, residente en Guadix (1).

(1) En la *orden de la caza*, se lee: «5. Item, que ninguna persona sea ossado desde primero de

Y. *Coches y literas.*—Y para terminar vamos a hacer mención de coches y literas, acerca de cuyo uso en España hay divergencia en las fechas. El historiador de Carlos V, Fray Prudencio de Sandoval, supone que el uso de los coches tuvo comienzos en el reinado, del emperador; y el editor de los *Privilegios de Cáceres* dice, que el primer coche que se trajo a España fué el de la princesa Margarita, muger de D. Juan, el hijo de los Reyes Católicos, habiendo quien supone que ese coche es el que se conserva en la Armería Real con el nombre de *carroza de D.^a Juana la loca* (1). En el reinado de Carlos V, en efecto, el lujo de los coches llegó a ser escandaloso hasta el punto de que las Cortes de Valladolid (1555) pidieron su supresión, lo propio que las de Madrid (1563), sin que nada se decidiera hasta 1578 en que se trató de disminuirlos. Las Cortes de 1588, en cambio, pidieron se moderaran las prohibiciones, suplicando: «Que fuera de las Personas Reales, nadie pueda traer coche, o carroza de rua sino con dos cavallos o mulas solamente, y de camino con las

Marzo hasta en fin del mes de Noviembre en cada un año, de traer, ni trayga hacha, hozino, ni puñal, salvo puñal que se llama Barazano, de un palmo de largo, aunque sea pastor, ni otra qualquier persona...

(1) SEMPERE, obra citada.

que quisieren...», no habiendo de tener aquellos «otro forro, ni cubierta más que de paño, cuero, vayeta, fieltro o encerado...» ni llevar «fluecos de oro, ni plata, ni seda, ni pasamanos, ni más que una trencilla de seda, dó claven las tachuelas, sin ninguna otra guarnición por de dentro, ni por de fuera, y que la clavazón no sea dorada», & Felipe II repitió en 1593 su Pragmática contra los coches, por toda contestación; pero estas prescripciones se obedecerían *hasta* cierto punto, apesar de las pragmáticas nombradas y de las que se dieron a comienzos del siglo XVII. El erudito Janer, en su estudio *Sillas de montar y coches en España* (1) dice: «La ciudad de Granada, por ejemplo, encerraba en 1615 más de 600 coches que rodaban cotidianamente por sus estrechas calles, causando atropellos e irreverencias al encontrarse con las procesiones y aun asesinatos y escándalos entre enamorados al andar de noche, y generalmente careciendo todavía de alumbrado público nuestras antiguas ciudades. La población de Granada fué una de las que se quejaron más amargamente a Felipe III (y logró prohibición absoluta de coches) por el abuso de los que cruzaban sus calles y plazas, rompiendo los caños de las aguas y alcantari-

(1) JANER, monografía citada, *Mus. esp. de antig.* T. III.

llas y echando a perder su piso, que era un sucio y continuado charco de lodos. Y para que sea la prevención grande con que recibían muchas ciudades el uso de coches, citaremos solo un caso. En la misma ciudad de Granada, el primer coche que hubo, fué uno del Marqués de Mondejar, y apesar de la preeminencia de éste, no salía alguna vez a rodar que no antecediera el permiso del gobierno de la ciudad, que le señalaba las precisas calles por donde debía pasar, y no más.

A esta enemiga contra los coches, se debe sin duda, que aquí no hubiera constructores de vehículos, a juzgar por las Ordenanzas.

Sin embargo, en el mismo siglo XVII y en el XVIII había ya en Granada buen número de carrozas y carricoches, y es fama que en el primero de esos siglos sucedió un caso por demás curioso, al salir de la Chancillería en coche, y por la antigua calle del Pan, el Presidente de aquel alto cuerpo (1). La referida calle era estrecha y lo poco, y a duras penas cabía por ella un coche. Bajaba el del Presidente hacia la calle de Elvira, cuando entró por este lado otro coche que condu-

(1) Las *Ordenanzas* de la Chancillería dicen que los alcaldes del crimen y los de hijos dalgos vistan ropas talares y anden en caballos con gualdrapas todo el año.

cía a un marqués (1) de elevada alcurnia. Creyóse el Presidente que el coche del título debía cejar y aguardarse en la calle de Elvira, y el título pensó que para exigir lo propio al Presidente le asistía derecho. La discusión comenzó por los lacayos y terminó por los señores, que siguieron a pie cada cual por su camino, dejando allí sus vehículos para no perder ninguno el derecho y la razón que creían asistirles...

La tradición no revela quien ganó tan peregrina porfía.

(1) El del Salar, según la tradición.

IV

Imitaciones modernas de las artes suntuarias de los árabes.

«La tradición mudejar—dice el docto Fernández y González en una nota a su *Estado social y político de los mudejares de Castilla*—, ha llegado hasta nuestros días en arreos, jaeces y objetos de latón en Jaen y Córdoba, y en primorosos alhamares y mantas murcianas, mostrando su carácter especial en algunos cuchillos de Albacete donde no es raro ver todavía signos y empresas, que parecen vestigios y tradiciones de las inscripciones arábigas» (1).

El ilustrado historiador y arqueólogo, al hacer estas afirmaciones, no tuvo seguramente en la memoria las tradiciones artísticas e industriales de nuestra ciudad. Veamos el modo de explicar nuestra opinión, que en el estudio de Granada antigua su fundamenta.

Edificaciones.—Comenzando por las construcciones, hay que reconocer que la morada grana-

(1) Nota al cap. VI del referido libro.

dina, hasta la época reciente en que se han puesto de moda las *casas de pisos*, fué un trasunto de la primitiva habitación mudejar. Nuestros municipios, desde la Reconquista, han desnaturalizado cuanto han podido—apesar de sus ordenanzas protectoras del *arte nuevo*—las edificaciones primitivas de Granada. A aquellos, puede disculparse su error, puesto que protegieron el estilo mudejar amparando a los alarifes árabes que se prestaban gustosos a mezclar sus procedimientos con el estilo de los edificadores cristianos. En cuanto a las corporaciones municipales de la primera mitad del siglo XIX solo se las comprende inspiradas en un criterio erróneo contra todo lo antiguo; ellas mismas lo dan a entender en documentos cuya autenticidad no puede ponerse en duda.—«Se han hecho desaparecer—dice el Ayuntamiento de 1842 (1)—todos los guardapolvos que recordaban la irregularidad y mal gusto de nuestros antepasados (!), oscureciendo las calles y desconociendo todas las reglas de pública decoración y procribándose, en fin, los balcones de celosía y de madera tan expuestos y peligrosos...»—La misma corporación, se alaba de haber quitado los soportales de la Plaza de Bibarrambla.

Tan solo a imaginaciones cegadas por ignorante

(1) *Memoria* administrativa de 1842.

orgullo, puede ocurrírseles tachar de *mal gusto* a nuestros antepasados en materia de edificación de casas. La vivienda moderna, sin patio, sin fuente ni pilar, ni salas bajas donde habitar en verano; compuesta de estrechos tabucos con muchos balcones a la calle, ¿es de mejor gusto que la hermosa casa andaluza de un solo piso, de extensas habitaciones, altos techos y fuertes muros, artístico recuerdos de los edificios árabes tan cómodos y prácticos para la vida doméstica? Si todo eso se destruyó por considerársele emblema del *mal gusto de nuestros antepasados*, tal vez por la misma razón se venderían al peso las bibliotecas y los archivos de los conventos; por idénticos motivos se autorizaría el derribo de monumentos tan notables como la *casa de la Moneda* (1) e iguales ar-

(1) La *casa de la Moneda* se construyó por los árabes para hospital. Era un edificio grandioso. En el centro del patio tenía un estanque con dos leones que arrojaban agua por la boca, los cuales se conservan en la Alhambra, carmen de la Mezquita.—Se derribó en Julio de 1843, y un periódico *El grito de Granada*, sostuvo una enérgica campaña al anunciarse la demolición, lamentando que dejaran arruinarse el «hermoso estanque, sus lindísimos leones de alabastro, sus calados e inscripciones arabescas». A pesar de este artículo se comenzó el derribo con gran actividad, y como el caso y los artículos de dicho periódico levantarán

gumentos tendría en su favor la Junta de edificios y efectos de los conventos suprimidos en esta provincia, cuando subastó para venderlos por quintales «todos los retablos, altares, tabernáculos, púlpitos, dorados y sin dorar, cajoneras, silleras, confesonarios», &, procedentes de aquellos, excepto los destinados al Museo y Academia de Bellas Artes—, que debieron ser muy pocos a

gran polvareda, el Ayuntamiento hizo publicar un escrito, haciendo constar que la Hacienda, para reintegrarse de un censo vendió la referida casa a D. José López, quien al saber que estaba ruinosa dispuso se demoliera. El Ayuntamiento añadía: «Un edificio enteramente inútil, y de tal modo ruinoso que ha llegado al estado de que de un instante a otro se desplome, por mas que los incompletos y desfigurados restos de su antigua fábrica arabesca recuerde su remoto origen y sean materia de críticas y curiosas tradiciones, no es una adquisición que deba hacerse, aunque hubiera recursos para ello, porque ha desaparecido ya casi todo lo que constituía su mérito y el resto no se puede sostener».—La casa se derribó, apesar de que el dueño fué preso por haber comenzado la destrucción sin licencia.—El nombre de *casa de la moneda* lo adquirió, el edificio, porque, según parece, tuvo este destino en los últimos tiempos de la dominación árabe, y en él se acuñó moneda por lo menos hasta fines del siglo XVII, según lo acreditan documentos del *Archivo municipal*. Entre varios papeles que a este asunto se

juzgar por lo que estos cuerpos artísticos conservan (1).

A pesar de todo, y gracias a la protección especial que de reyes y Gobiernos ha tenido la Alhambra en determinadas épocas, ya considerándola como real palacio hasta la época de los Gobiernos provisionales, ya como monumento nacional desde aquellos tiempos, los restos de las manufacturas artísticas aplicadas a la edificación, morisca se han conservado en Granada, teniendo épocas de verdadera importancia.

Si esa protección fuera mas decidida, seguramente habría en Granada agrupaciones de *entalladores*, *azulejeros*, *albañiles* y trabajadores en *labores de yeso o atauriques*; sin embargo, aunque pocos, esta ciudad cuenta con notables carpinteros muy entendidos en el estilo árabe y mudejar y con quien restaure las primorosas labores que bor-

refieren, hemos hallado unos en donde resulta: que siempre que se hubiese de labrar plata en Granada fuese dos partes en reales enteros y la otra mitad en medios reales y mitad en cuartillos (1520); que en este mismo año se acuñaron aquí un cuento y 100.000 maravedises de cuartos y ochavos y que en 1636, era alcalde de la casa de la Moneda D. Luis de Cepeda.

(1) El edicto está publicado en el *Boletín Oficial* respectivo al 6 de Abril de 1837.

dan los muros de la Alhambra, con tal perfección, que la obra antigua y la nueva se confunden.

No siempre se hicieron las restauraciones del palacio árabe, con la inteligencia que en nuestros días. Rasgos quedan aun en las bellas estancias del alcázar de ignorantes reparos del siglo XVIII, y aun del XIX y multitud de azulejos de marcado carácter moderno, de grosera forma, desacertado dibujo y vidrio defectuoso, sustituyen en muchos parajes a los bellísimos alicatados musulmanes.— De este inteligente renacimiento, corresponde, gran parte de los elogios que se merece, al ilustrado e inolvidable restaurador de la Alhambra D. Rafael Contreras y a su hijo D. Mariano. Las estudiadas obras que se han ejecutado en las labores de varios departamentos del alcázar, la confección primorosa de los modelos en pequeñas proporciones que en sus talleres se hacían, tienen verdadera y notable importancia en España y el extranjero, en donde las obras granadinas de estilo árabe son muy apreciadas y conocidas. Además la dirección general de las restauraciones más importantes del palacio—que son seguramente las de nuestra época—los proyectos e investigaciones originadas con motivo del incendio de 1890, han hecho digno de honroso renombre, a tan distinguidos artistas e inteligentes arqueólogos.

Hasta la mitad de este siglo la casa característica granadina conserva su tradicional forma; aun pueden estudiarse algunos edificios del siglo XVIII y comienzos del XIX, que atestiguan nuestra opinión. Hoy se restauran cuidadosamente algunas de esas casas, por ejemplo, la que fué parque de artillería, y hoy es propiedad de los Sres. Pérez de Herrasti, situada en la calle de Gómez, junto a la puerta de las Granadas, y la que perteneció a la ilustre familia del secretario de los Reyes Católicos Hernando de Zafra y que hoy posee la viuda del sabio catedrático Don Leopoldo Egulaz (1).

Desde que los moriscos fueron expulsados de España, por horror hacia aquellos desgraciados o porque las modas de otras naciones hacían prosélitos en España, especialmente por lo que al mobiliario y al traje se refiere, es lo cierto que comienzan a desaparecer prendas y objetos que en

(1) La mayor parte de las casas árabes y mudéjares de Granada han sido vendidas de un modo verdaderamente escandaloso. Un periódico de 1848, *El Granadino*, dice que una casa árabe de la parroquia de San Luis, reproducida como monumento notable en periódicos y libros españoles y extranjeros, se vendió por *treinta y cinco duros* y se derribó inmediatamente, desapareciendo los materiales como en todos los casos análogos.

su forma exterior recordaban manufacturas características de los descendientes de los árabes, sustituyendo a estas otras hechas por los propios procedimientos, aunque con formas distintas.

Observemos, refiriéndonos a construcción de edificios, las modificaciones porque la confección de azulejos granadinos pasa, antes de extinguirse en esta ciudad, a mediados del siglo XVIII. Los que adornan la capilla del Mexuar, en la Alhambra, y que ostentan las armas de España cristiana y el escudo de los marqueses de Mondejar, son de un mérito comparable a los de fabricación árabe, debiendo ser obra de los moriscos almadraveros que, surtieron las obras reales del palacio. Ya en esa época, a principios del siglo XVI, comiézanse a labrar azulejos de estilo del Renacimiento, bastante primorosos, pero continúan haciéndose los de traza árabe. En el siglo XVII, unos y otros son de dibujo desdichado y de sucio vedrio; y corre parejas con esto lo más interesante de la manufactura, el corte regular de cada pieza. Por último, en las obras que se hicieron en el palacio árabe para que se hospedara en él Felipe V, (1729), se colocaron en algunas habitaciones unos azulejos de forma tan grosera, de labor tan extraña y diferente a la de árabes y mudejares, que son preferibles a ellos los que aun se confeccionan con el fondo blanco y algunas labores

de flores y hojas con destino a cocinas y otros departamentos de modernos edificios. Sin embargo, el procedimiento de confección es el primitivo, bastardeado por la ignorancia y el desconocimiento de lo que esa manufactura tiene de artística.—Algunas pruebas muy dignas de elogio se han hecho en nuestros días por los antiguos alfareros de Fajalauza y otros fabricantes de ladrillos; entre estos merecen significarse los dueños de las fábricas de Pinos Puente y Jun; pero esas pruebas solo han sido de azulejos aplicables a mostagueras, y sin labor alguna, y a ladrillos y tejas.

Manufacturas.—Como ejemplos de la transformación especial que en el pasado siglo sufre el mobiliario de la casa granadina, vamos a copiar la curiosa relación que un ilustrado fraile, cronista de las ostentosas fiestas con que Granada solemnizó en 1757 la inauguración del nuevo templo agregado al hospital de San Juan de Dios, hace de la *soíree*, como ahora decimos, con que el muy noble e ilustre caballero veinticuatro Don Pedro Pascasio de Baños obsequió a las autoridades y personas notables de esta ciudad, la noche de la publicación de las fiestas.

Cuando terminada la ostentosa ceremonia de la publicación, la brillante comitiva acompañó hasta su casa al Sr. de Baños, hallaron iluminado el edi-

ficio por fuerza con hachas de cuatro luces, «y por dentro el dilatado ámbito bajo, alto del patio y corredores, con faroles de cuatro luces cada uno, dorados y plateados, y los cenadores vestidos de arañas y cornucopias».

A las seis de la tarde comenzó la fiesta, concurriendo a ella las autoridades, & y la sociedad más distinguida de Granada, como queda dicho. He aquí la descripción de la velada:

«Es de advertir a la posterioridad, que el primer salón (bajo) estaba adornado de estatuas de medio relieve doradas sobre campo de plata y cristales que las cubrían, e iluminado de las más costosas cornucopias de cristal y arañas de lo mismo, siguiéndose a esta pieza dos gabinetes que formaban laberintos de columnas de marmol blanco con estatuas de lo mismo y diferentes perfiles, corpulentas cornucopias de que estaban cubiertas sus paredes con otras vistosas láminas de mármoles en forma de óvalos y otras distintas figuras cuadradas y redondas, todas con guarniciones doradas y repisas por su asiento de las mismas piedras y multitud de antorchas. En el testero del segundo gabinete los retratos de los Señores Reyes D. Fernando 6.^o y D.^a María Bárbara de Portugal, siendo de la misma estofa que todos los dichos adornos y repartidas en las bóvedas blancas y doradas de los prenotados sitios

ocho arañas grandes de cristal que iluminaban toda aquella estancia, de modo que parecía un hermoso agraciado Mongivelo; y porque no faltase en tanto ardor, lo divertido de las aguas, se halló en el medio del primero y en el segundo expresado gabinete, un peñasco de mármol blanco el que sostenían cuatro Ninfas con la más gallarda simetría y en su altura cuatro figuras por cuyas bocas brotaba el agua: pero labradas con tal destreza, que parecían vivas, cayendo aquella tan muerta al despeñarse, que recogida en conchas del mismo peñasco, llegaba hasta el pie de las Ninfas donde se consumía sin el menor salpique; y por remate, tenía del mismo marmol una delicada estatua de Neptuno con un dorado tridente en la mano, pisando unos delfines y adornado con palmatorias con luces, toda la redondez de el tal peñasco y por pabellón de dicha estatua una de las grandes arañas de cristal. En las paredes de ambos costados había dos jarrones grandes de jaspe encarnado y por taza de cada uno de ellos una Sirena echando agua que se ocultaba por la misma jarra y encima unos Escudos de armas de dicho mármol blanco, coronados de medallas de piedra negra con estatuas de medio relieve del enunciado marmol blanco y guarnecidas de adornos de él; y a los lados de dichas jarras cuatro estatuas grandes del mismo mármol sobre repisas

de jase verde que representaban los cuatro tiempos del año y en sus medias Naranjas, correspondientes arañas de cristal.

Y al principio de dicho gabinete, en el medio de sus columnas, se registra una Fuente de piedra marmol oscuro, cuya agua saltaba con tanta delicadeza y artificio que servía el ruido de su caída de diversión al oído y de placer a la vista.

Asimismo estaba el suelo correspondiente ocupado de hermosos taburillos que pasaban de doscientos y los cenadores y Patio anterior a el primer salon, estaban asimismo adornados de distintas cornucopias de cristal doradas y arañas, con iguales asientos y hermósura.

Ya ocupados todos los asientos referidos con los señores de las expresadas clases, se sirvieron bebidas espléndidas en exquisitos sorbetes y frutas heladas de varios géneros, que en fuentes y bandejas se presentaban como naturales con repetidos azafates de bizcochos de diversas especies, después dulces cubiertos cuya variedad y abundancia cubrían el suelo y separadamente otras bandejas de huevos dobles en carteras de papel y especiales chocolates; cuya bebida duró tres horas y al mismo tiempo, dos conciertos de instrumentos músicos repartidos en separadas piezas de la casa, y concluido después tan serio convite,

les acompañó dicho señor D. Pedro hasta que fueron tomando sus coches (1).

Esta descripción, revela un lujo tan espléndido en el mobiliario y adorno de las habitaciones que ningún punto de contacto tienen esos salones de la casa de D. Pascasio de Baños, con los que estaban en uso en las moradas de los primeros habitantes de Granada cristiana. Hay que tener presente, que si la casa de Austria introdujo en España la fastuosidad y el brillo de las cortes alemanas, la entrada de los Borbones trajo consigo lujos y costumbres de los palacios franceses y de los cortesanos de Luis XIV. A esto debe de agregarse, que durante el breve reinado de Fernando VI no se expidieron leyes suntuarias, y que por lo tanto, libres las manufacturas artísticas de obstáculos y trabas, produjeron en muy poco tiempo todo lo que en tantos años no pudieron construir (2).

Concretándonos a nuestro asunto y siguiendo la reseña de las manufacturas árabes y moriscas debemos consignar: que del mobiliario de las antiguas casas mudéjares se salvan, como por milagro, los muebles que en nuestra época llamamos *papeleras*, la fabricación de la cerámica, aunque

(1) PARRA Y COTE, *Desempeño el más honroso de la obligación más fina*, &c.

(2) SEMPERE, *Hist. del lujo*, T. II.

variada en su adorno, que toma caracteres italianos, ciertas telas y varios enseres y objetos de las casas de la clase media y las de pueblos y aldeas, en donde se han conservado con más respeto las artísticas tradiciones. Entre los documentos que pudiéramos citar para comprobar esas modificaciones del mobiliario, recordaremos las comedias de nuestro siglo de oro y el bellissimo libro de Juan de Zabaleta *El día de fiesta por la mañana y por la tarde*, cuyo capítulo IV, «El estrado», da exacta idea de lo que era una casa de cierta importancia en el siglo XVII. En ese relato—, y cuenta que el cronista de Felipe IV se refiere a Madrid—, véase aun el estilo de la casa de la Reconquista modificada por el lujo de las cortes austriacas. Habla Zabaleta de habitaciones con tapicerías flamencas, almohadas y sillas de terciopelo carmesí, alfombras turcas, braseros de plata, sillas de baqueta con clavos dorados, «escritorios de preciosa materia», y de labor preciosa, «y de barros artísticos (1).

(1) ZABALETA, *El día de fiesta por la mañana y por la tarde*.— Como adición a lo que respecto de mobiliario dejamos consignado, y en comprobación de lo dicho acerca del origen morisco de muchos de los muebles que se conservaban en el siglo XVII vamos a extractar parte de un testamento otorgado en 1618 por D.^a Leonor de Cáce-

En el reinado de Carlos III las artes y las industrias adquieren libertades y franquicias. Las obras relativas a industrias publicadas en esa época, contienen máximas tan dignas de consideración y respeto como estos párrafos, que de uno de esos libros copiamos: «El adorno de las habitaciones de los hombres; sus diversiones, vestidos y muebles, de que usan a pie, a caballo, o en sus carrozas suministran a las artes diferentes ocupaciones. ¿Quantas dependen de la arquitectura y pintura? de estas dos profesiones, que compiten con las ciencias en la *invención*; y sobrepujan a las demás artes en la gracia y delicadeza de la *execución*; y en la variedad, a que se estienden. La guerra ofensiva o defensiva, luego que el puño y el palo no bastaron, dió principio a las armas; a la táctica, a la pólvora, a la fortificación de las plazas, a los

res, viuda de un hidalgo llamado Pedro de Zamora que entre otros bienes, al morir, dejó a su mujer una esclava mora llamada *Sitimaí*. He aquí algunos fragmentos del inventario que forma parte del testamento:

«Una cama de damasco carmesí con quatro cortinas y un cielo.—Seis colchones de lana.—8 sábanas.—Ocho almohadas de cama.—Cuatro coxines de terciopelo carmesí.—Cuatro *guadamacies azules con sus zanefas*, ya *raidos*. *Cinco paños de corte* y un *repostero* con un águila en medio.—Siete sillas ya traídas, una de ellas es taburete...—Un bu-

baxeles de guerra, y a la innumerable porción de máquinas, conocidas en la *milicia antigua y moderna* (1).

Sempere, en el capítulo X de su *Historia del lujo*, comparando las costumbres de los antiguos españoles con las de su tiempo, dice respecto de muebles: «Si los muebles eran más costoso, también eran de mayor duración, y después de haber servido muchos años, se podía todavía aprovechar la materia de que se fabricaban: lo que no sucede con los papeles pintados, con las mesas, taburetes, canapés, y otros muebles que se estilan en el día». A este propósito, recordamos la descripción de los salones de la casa de D. Pedro

fete grande, viejo con un *sobre mesa de guadamacil* vieja...—Seis arcas las dos *encoradas* y las quatro de pino.—Dos cofrecillos de nogal...—Un sobre mesa de seda azul con sus fluecos dorados.—Un harro de plata.—Un salero de plata...—Un brasero con su copa...—Una cama de nogal torneada con sus barandillas y manzanas doradas...» (M. S. en folio).

Además, este inventario menciona alfombras, manteles, tapetes, candeleros de azofar, camas de tablas y de cordeles, muchos utiles de cocina y varias joyas y armas de que haremos mención en el lugar oportuno.

(1) *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento.*

Pascasio de Baños, que dejamos trascrita. ¿De todo ese mobiliario ostentoso, qué resta? Las cornucopias, algunos espejos y las papeleras—que no pertenecen a esa época, pues su origen es árabe y mudejar—y algunos otros objetos de algún interés, como mesas con adornos de bronce, consolas y sillones con incrustaciones de maderas, biombos chinos y japoneses y arquillas y cajas de estos estilos.

En la construcción de muebles mudejares y del renacimiento se ha operado en Granada una verdadera reacción artística. Arquillas, *papeleras*, sillones, marcos de grandes cuadros y otros mil objetos de madera, ya tallados, ya de *taracea*, salen de algunos talleres de esta ciudad para el extranjero, donde se buscan con interés.

Cerámica.—Ya al hablar de cerámica morisca dijimos, que esta industria se conserva en Granada aunque en su forma y uso ordinarios. Concretando, por lo que a objetos artísticos de esa materia respecta, adviértese también en esta ciudad un verdadero renacimiento. Jarros, platos y otras vasijas se labran con tal perfección, imitando los modelos árabes y mudejares, que muy poco tienen que envidiar a las que describen M. Davillier, refiriéndose a Manises (1), siendo de elogiar el her-

(1) La mayoría de las piezas que se hacían en Manises eran tazas, platos y algunos vasos de fan-

moso reflejo metálico que supieron obtener los estudiosos artistas D. Valeriano Medina Contreras y D. José María González. La cerámica granadina se conoce y se aprecia en todas partes, prodigándosele los elogios que justamente merece y resistiendo muy bien la competencia que las magníficas obras del Pardo y de Valencia pueden hacerle.

La vidriería de Castril de la Peña, más bien que adelantar ha retrocedido. Muy pocos son los objetos artísticos que aun se fabrican y desde hace algunos años no se expenden en nuestros mercados sino vidrios ordinarios y en muy poco número. La elaboración en grande escala que en otras provincias españolas y en naciones extranjeras se ha acometido, ha arruinado esa primitiva industria.

Trajes.—Las formas del traje que describe Navagiero como peculiar de las moriscas granadinas (1), luchando con prohibiciones reales y con la persecución de los enemigos de los mudejares y moriscos, perpetúase en ciertas prendas, modi-

tasía. Mr. Davillier dice: «Véndense por pocos cuartos a excepción de las tazas que han salido más perfectas en punto a los reflejos metálicos, las cuales se emplean para catar los vinos...» (Cita de Miquel en *La habitación*).

(1) Véase el cap. III de este trabajo.

ficadas por las modas de otras naciones. La mujer de nuestras aldeas, conserva aun justillos y faldas que si no son las prendas que describe Navagiero se parecen mucho a las que se nombran en los documentos de embargos a los moriscos, dados a conocer por el sabio catedrático de nuestra Universidad Sr. Eguilaz, en su notable *Glosario* (1). A comienzos del siglo XVIII, usábase terciopelos, telas de plata, damascos y rasos en la confección de trajes de mujer, en Granada. Los curiosísimos anuncios que en la *Gacetilla* del P. Lachica pueden leerse, ofrecen a la venta «*sayas de terciopelo negro para tontillo y guardapiés de tela de oro con el campo blanco, sayas de felpa forradas en tafelan doblete, y vestidos de tela de plata.*» En un interesante manuscrito relativo a una carta de dote de cierta dama que contrajo matrimonio en 1711, se mencionan estas prendas en una especie de inventario que al título de propiedad de una casa se halla unido: «Mantellina de raso de nobleza berde, 80 reales.—Pollera de pelo de camello, 150 reales.—Armilla de raso de nobleza, color de cobre, 30.—Armilla de damasco de color de cobre, biexa, 10.—Guardapiés de calimaco, sin estrenar, 100.—Cinco tablas de manteles de gusa-

(1) Véase el cap. III de este trabajo.

nillo, de a vara y media, 30.—Seis servilletas de gusanillo estrenadas, 24.—Una tozlla de Cambray con encaxes, mediada, 20» (1).

Puede suponerse, sin temor a errores, que en las provincias, las modas llegaban tarde y no eran cumplidas en todas sus prescripciones. Retratos de familia, únicos antecedentes históricos y auténticos, prueban como razonable esta suposición, ya que son muy escasos los libros que contengan grabados con figuras de los siglos XVII y XVIII.

(1) Títulos de una «Casa principal con su coral en el triunfo, collación del señor san Ilfonso, que hace esquina y está enfrente del *matadero de los señores* (?)... con su coral que ahora sirve de juego de pelota...» (M. S. en folio).—En el testamento a que antes nos hemos referido, se mencionan las siguientes ropas, joyas y armas:

«Una saya de rasso negro cincelado con terciopelo negro por guarnición.—Otra saya negra de rasso con sus pasamanos.—Una ropa de seda traída.—Un manteguico de grana con guarnición de oro.—Un corte de manto de seda en pieza.—Otro manto viejo.—Un manteguico de grana entrapada con guarnición de terciopelo verde.—Una ropa e basquiña de terciopelo negro con fondo en rasso con su guarnición negra...—Una cadena de oro de seis vueltas menudas.—Una cruz de oro enrejado con iluminaciones.—Un cayman de oro.—Cinco sortijas de oro.—Un ahogador de aljofar y quentas de oro...—Una partesana.—Dos alabardas.—Un dardo.—Una escopeta de rueda...»

Sin embargo, un documento de 1689 relativo a Granada, ilustra un tanto esta cuestión. Nos referimos al acuerdo de los Señores Granada de 10 de Marzo de dicho año, en que se dispone que por causa de la muerte de Doña María Luisa de Orleans, esposa de Carlos II «todas las personas de qualesquier estado, y condición que sean, assi hombres, como mugeres, de catorce años arriba, se pongan luto por la muerte de la Serenísima Reyna nuestra señora, (que goza de Dios). Los hombres anden vestidos de luto, conforme a la calidad de su persona: y los pobres traigan caperuzas de bayeta negra, o sombreros de la misma color, sin toquilla: y ningun hombre ande vestido de color, ni traigan mangotes blancos, ni medias blancas, ni de color, ni encaxes, ni puntas; y las mujeres traigan basquiñas negras, y tocas de la misma color, sia puntas, ni encaxes blancos, ni de color, ni otro género de gala. Y las mugeres pobres puedan traer vna toca negra. Y lo cumplan dentro de doze días desde oy...».— Entre lo que en el anterior acuerdo se dispone y lo que las *Ordenanzas* que quedan extractadas en anteriores capítulos, contienen, acerca de trajes, (y cuya última edición se hizo en 1672), no hay esenciales diferencias, de modo que nuestra suposición de que los trajes se variaron poco en Granada, generalmente, puede muy bien admitir-

se, sirviéndonos también de apoyo en este caso la opinión del ilustre historiador del lujo, Sempere y Guarinos, que al establecer el paralelo entre los españoles antiguos y los de fines del pasado siglo, dice: «el vestido de los hombres (hasta unos treinta o cuarenta años a la fecha, 1788, en que escribió su obra), era negro por lo general, con lo cual no había el furor de mudar de colores continuamente, causando ahora sola esta circunstancia un exceso de gasto incalculable. El de las mugeres, antes que se introdujeran las cotillas, y los guardainfantes, era más decente, y menos dañoso a la salud. Siendo entonces las faldas mucho más largas que ahora, cubrían enteramente el pie, con lo cual no había lugar al extraordinario luxo de medias, y zapatos, ni a la provocación, que ocasiona esta indecente moda» (1).

No hay que decir que Sempere habla de la época que varios ingenios pusieron en ridículo; de la que D. Ramón de la Cruz copió tan originales tipos para sus sainetes y de los que quedan tan animados comentarios como los que contiene, por ejemplo, la «*Carta satírico-crítica* sobre los abusos que cometen los que siguen ciegamente las modas, para desengaño de los que viven en la Corte

(1) Obra citada.

y Ciudades Capitales, y para desengaño de los aldeanos...» (1).

Si la muger a la moda no conserva prenda alguna que recuerde el traje fantástico de la morisca granadina, el hombre usa aun la *capa*, que «en sustancia es un *alquicel* tomado de los arabes, y aun más embarazosa según el estado a que se ha reducido en España, comparado con el que usan los moros berberiscos», (2); pero la tradición mudejar, está completamente perdida entre nosotros, por lo que respecta al traje, y como ya dijimos, tan solo puede hallársela en apartados rincones de nuestra Alpujarra o en los pueblos que componen el antiguo marquesado del Zenet.

La creación de una *estación sericícola* en Granada, de que se habló en proyecto hace tiempo, trajo a la memoria de los eruditos la historia de la fabricación de la famosa seda granadina, conservada tan solo en primorosas cintas de colores que aun se exportan a los países del Nuevo Mundo. Decadente estaba al finalizar el pasado siglo esa famosa industria granadina,—y otras no menos nombradas—según expone con exactísimos colores el ya citado Sempere, en una notable memoria

(1) Este curioso impreso lleva fecha 1786.

(2) *Discurso sobre la educación popular*, ya citado.

que publicó en Granada acerca de este asunto (1) y que debe estudiarse con detenimiento; pero de documentos auténticos del Archivo municipal resulta, que solo la acequia Gorda servía de motor en la segunda mitad de ese siglo a «veinte Molinos Arineros, siete de papel, un Marttinette de vattir cobre, dos vattanes, quarenta y ocho tornos de seda, tres tintes...», y la fábrica de la Real Compañía de Comercio (2), lo cual revela un estado industrial bien diferente del de Granada, en esta época.—A esas cintas de sedas de colores y a algunas telas que en la Alpujarra se tejen todavía, de marcado carácter morisco, pueden reducirse las imitaciones que hoy se hacen de las famosísimas manufacturas de tegidos que los árabes nos legaron (3). Quizá esa *estación sericícola* fuera

(1) *Memoria sobre las causas de la decadencia de la seda en el reino de Granada*, por D. JUAN SEMPERE Y GUARINOS, del Consejo de S. M. Honorario en el de Hacienda, y su fiscal en la Chancillería del mismo reino.—Impreso notable y bastante raro.

(2) Expediente relativo a reconstrucción de las acequias de Genil, 1754. M. S.

(3) Desde hace años hay establecida una fábrica de hilados de seda en Ugijar. Los que la instalaron, son... franceses. Las sedas hiladas se remiten a Francia, según se nos informa.

el comienzo de una nueva era de engrandecimiento para las industrias granadinas.

Joyas.—Igual suerte que a las manufacturas referidas, cúpole a la platería y joyería granadina, o quizá más triste, pues de estas artísticas industrias no queda ni aun recuerdo. Los inventarios del Convento de S. Francisco (siglo XVII) ya mencionados, relatan gran número de joyas de estilo morisco y aun consignan los precios en que estaban valoradas. Entre las alhajas de la Capilla de Jesús Nazareno, había «una joya de oro con una Concepción con cerco de Aljofar, vale doscientos, ventinueve reales»; y «otra joya de plata de filigrana con diez y seys piedras, vale cinquenta reales...»; y entre el *oro y plata* del Convento, resulta «una custodia de plata bordada, dorada, con su luna i viril dorado y a los dos lados dos campanillas de plata con sus vedrieras y adorno de flores de arjentería, y todo como está pesó doce marcos y siete onzas», y otras joyas y objetos de oro y plata que fuera prolijo mencionar.—Desde la Real pragmática de Mayo de 1593 en que se prohibió que se pudieran hacer, ni vender, ni comprar bufetes, escritorios, arquillas, braseros, chapines, mesas, contadores, rejuelas, imágenes, ni otras obras guarnecidas de plata, esta industria artística ha caminado trabajosamente. En nuestra época, la platería extranjera ha dado muerte al

arte nacional y tan solo como curiosidad arqueológica se buscan hoy las arracadas y los collares moriscos fabricados aquí hasta comienzos del siglo.

Armas.—Las armas damasquinadas, gracias al impulso que a esta industria artística han dado Toledo y Eibar, consiguió en Granada algun favor y aun cuenta esta ciudad con artífices tan celebrados como los hermanos Torres, cuyas obras admiran por lo primoroso del procedimiento, que no es otro que el que los árabes usaron.

Jardines.—Hasta la jardinería granadina ha perdido su caracter. Al jardín árabe, todo poesía, toda belleza, sin rigidez de líneas ni combinaciones rebuscadas, construido para amar entre umbrosas arboledas, recreando los sentidos con el perfume de las flores, el murmullo de los arroyos y el canto de los pajarillos, ha venido a reemplazar el jardín inglés, raquítrico e inapropiado para nuestro suelo y nuestro clima. A no conservarse, en parte, los maravillosos jardines de Generalife, que tanta impresión produjeron en los que por primera vez los visitaron después de la reconquista (1), del

(1) Como es bastante conocida la encomiástica descripción que Navagiero hizo en 1526 de los jardines de Generalife, no la copiamos en esta nota.—Lalaing (1502) se expresa así al hablar de

jardín árabe con sus fuentes, sus arrayanes, sus frescas rosas, su ambiente embalsamado y sus misteriosos paseos formados por bóvedas de árboles entrelazados, quedaría tan solo el recuerdo en las descripciones de los poetas.

Conclusión.—Y vamos a terminar nuestro modesto trabajo. La tradición mudejar y morisca ha llegado a nuestros días en Granada en los objetos que el erudito Fernández y González enumera en la nota que al comienzo de este capítulo hemos copiado, y en las notables industrias artísticas de que someramente queda hecho mérito.

Si Fernando e Isabel; si el santo arzobispo Fr. Hernando de Talavera; si el ilustre caudillo que tremoló el estandarte castellano en las torres de la Alhambra, hubieran tenido imitadores en las siguientes edades, las notables industrias artísticas que los españoles hallaron en Granada al someterla a su poderío y que el Ayuntamiento reglamentó en sus *Ordenanzas*, conceptuándolas

tan famosos jardines: «Un poco más alto que el referido castillo (la Alhambra) contiene la dicha montaña un jardín llamado el Generalife que es el hermoso entre los hermosos y el exceso de los bien labrados; está lleno de todo género de árboles extraños, con los que se forman numerosos follajes, entre los cuales saltan varias fuentes..» (RIANO, *La Alhambra*, est. hist. crit. citado).

como *arte nuevo*, no se hubieran convertido en «los miserables restos de una fabricación floreciente y extensa», que apenas se conservaban en el caduco reinado de Carlos II,—como dice un economista de nuestra época (1); restos, que triste es decirlo, se han destruído, aun más en este siglo, apesar de la ilustración y la cultura generales de que nos enorgullecemos.

Granada 30 de Mayo de 1900.

FRANCISCO DE PAULA VALLADAR.

(1) Cita de *Rosell*, en su monografía *Colcha nudejar*.

INDICE

Portadas.	I.
Introducción	V.
I.—Las Ordenanzas.—El Municipio granadino.—Las Ordenanzas como origen de los gremios.—El arte nuevo.—El estilo mudéjar.—Resumen.	1
II.—Las artes industriales.—Las formas del arte.—Filiación de las artes industriales como originarias de las bellas artes.—Limitaciones: antecedentes.—Resumen.	14
III.—Plan y método.—Edificaciones: albañiles, carpinteros, tejeros y ladrilleros, cerrajeros, entalladores.—Muebles: silleros y cofres.—Cerámica: El brillo metálico.—Cueros.—Tapices: colchas, bordados.—Luces. Vidrios.—Imprenta y librería.—Trajes, joyas y armas: sastres, sombrereros, zapateros; cinturones, guantes, etc. Las telas de lujo; las sedas. Telas de hilo y lana.—Plateros y joyeros.—Armas.—Coches y literas.	21
IV.—Imitaciones modernas de las artes suntuarias de los árabes.—Conclusiones.	80